

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

**PRESUPUESTO MUNICIPAL POR ÁREAS DE
GESTIÓN**

DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE 2024

El suscrito secretario del Concejo Municipal de San Salvador Norte, Departamento de San Salvador, de acuerdo con el artículo cincuenta y cinco, numeral seis, del Código Municipal, y Acuerdo Municipal Número Uno de fecha uno de mayo de dos mil veinticuatro, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Municipalidad lleva durante el presente año, se encuentra en el ACTA NÚMERO DOS, de sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal, período dos mil veinticuatro-dos mil veintisiete, a las ocho horas cero minutos del día ocho de mayo del presente año, el que literalmente dice: = = = = = ACUERDO NÚMERO UNO. Se aprueba el Decreto Número Uno que contiene el presupuesto del Municipio de San Salvador Norte, del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; conformado por la integración de los presupuestos municipales de los ahora distritos de Guazapa, Aguilares y El Paisnal, menos las respectivas ejecuciones al treinta de abril de esos distritos. Para realizar la pronta ejecución del mismo, se conserva inalterada la respectiva planificación anual de compras de cada una de las unidades solicitantes.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para efectos legales, extendiendo, firmo y sello el presente en la Ciudad de Guazapa, el día ocho de julio de dos mil veinticuatro.

Miguel Ángel Cisneros Marín
Secretario Municipal y del Concejo



DECRETO NUMERO UNO.

La municipalidad de San Salvador Norte, Departamento de San Salvador, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del Art. 30 del Código Municipal, relacionado con los artículos: 3, numeral 2; 72; 73; 74; 75; 76 y 77 del mismo Código.

DECRETA:

La **ORDENANZA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL**, para el ejercicio que se inicia el uno de mayo y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, así:

Art. 1.- Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos, con sus Disposiciones Generales en la forma siguiente:

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE INGRESOS **2024**

En Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

Cifra	Concepto	Objeto Especifico	Cuenta	Rubro
11	IMPUESTOS			912,012.13
118	Impuestos Municipales		912,012.13	
11801	De Comercio	354,923.71		
11802	De industria	372,570.16		
11803	Financieros	72,702.80		
11804	De Servicios	7,928.57		
11805	Agropecuarios	39,295.04		
11806	Bares y Restaurantes	17,778.67		
11808	Centro de enseñanza	33.28		
11809	Estudios fotograficos	36.00		
11810	Hoteles, Moteles y Similares	665.58		
11812	maquinas traganiquel	5,284.58		
11813	medicos hospitalarios	4,501.72		
11814	Servicios profesionales	2,034.38		
11815	Servicios de esparcimiento	673.53		
11816	Transporte	1,965.86		
11817	Vallas Publicitariaa	17,462.96		
11818	Vialidad	10,446.17		
11899	Impuestos Municipales Diversos	3,709.12		
12	TASAS Y DERECHOS			1,627,830.27
121	Tasas		1,489,953.40	
12105	Por Servicios de Certificación o Visado de Documentos	72,797.10		
12106	Por Expedición de Documentos de Identificación	962.00		
12107	Por Acceso a lugares públicos	76,401.67		
12108	Alumbrado Público	134,319.23		
12109	Aseo Público	216,323.73		
12110	Casetas Telefónica	1,226.35		
12111	Cementerios Municipales	49,338.71		
12112	Desechos	88,710.35		
12114	Fiestas	105,846.18		
12115	Mercados	158,151.53		
12117	Pavimentación	86,352.19		
12118	Postes, Torres y Antenas	374,979.60		
12119	Rastro y Tiangué (Tiangué)	92,292.94		
12120	Revisión de planos	5,296.41		
12123	Baños y Lavaderos Públicos	1,500.00		
12199	Tasas Diversas	25,455.41		

122	Derechos		137,876.87	
12208	Por Regalías	153		
12210	Permisos y Licencias Municipales	94,797.19		
12211	Cotejo de Fierros	18,977.70		
12299	Derechos Diversos	23,948.98		
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			
141	Venta de Bienes		2264.07	558,604.27
14101	Venta de Bienes Comerciales	764.07		
14199	Venta de Bienes Diversos	1500		
142	Ingresos por Prestación de Servicios Públicos		556,340.20	
14201	Servicios Básicos	407390.84		
14202	Servicios de Educación y salud	2758		
14299	Servicios Diversos	146,191.36		
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS			
151	Rendimiento de Títulos Valores		1429.4	104,121.89
15106	Dividendos de Acciones	1429.4		
153	Multas e Intereses por Mora		46,705.42	
15301	Multas por Mora de Impuestos	6,587.38		
15302	Intereses por Mora de Impuestos	21,650.22		
15312	Multas por Registro Civil	979.64		
15314	Otras Multas Municipales	16,013.78		
15399	Multas e Intereses Diversos	1,474.40		
154	ARRENDAMIENTO DE BIENES		16755.41	
15401	Arrendamiento de bienes	12,912.21		
15402	Arrendamiento de bienes	3,843.20		
157	Otros Ingresos no Clasificados		39,231.66	
15703	Rentabilidad de Cuentas Bancarias	5,171.18		
15799	Ingresos Diversos	34,060.48		

Cifra	Concepto	Objeto Específico	Cuenta	Rubro
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			1,826,545.55
162	Transferencias Corrientes del Sector Público		1,826,545.55	
1620701	Obligaciones y Transferencias Generales del Estado	1,436,566.01		
1620703	Dirección General de Tesorería	389,979.54		
163	Transferencias Corrientes del Sector Privado		0.00	
16304	De Personas Naturales			
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			48,086.30
222	Transferencias de Capital del Sector Público		48,086.30	
2223110	Instituto Crecer Juntos	48,086.30		
31	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO			0.00
313	Contratación de Empréstitos Internos		0.00	
31304	De Empresas Públicas Financieras			

31308	De Empresas Privadas Financieras			
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES			2,238,539.93
321	Saldos Iniciales de Caja y Bancos		1,956,124.01	
32102	Saldo Inicial en Bancos	1,956,124.01		
322	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores		282,415.92	
32201	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores (Tasas)	282,415.92		
32201	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores (Impuestos)			
	Totales	<u>7,315,740.34</u>	<u>7,315,740.34</u>	<u>7,315,740.34</u>

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE EGRESOS **2024**

En Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

Cifra	Concepto	Objeto Específico	Cuenta	Rubro
51	REMUNERACIONES			1,842,737.86
511	Remuneraciones Permanentes		1,546,497.82	
51101	Sueldos	1,116,260.56		
51103	Aguinaldos	194,380.80		
51107	Beneficios Adicionales	235,856.46		
512	Remuneraciones Eventuales		0.00	
51201	Sueldos	0.00		
514	Contribuciones Patronales Instituciones Seguridad Social Públicas		84,953.06	
51401	Por Remuneraciones Permanentes	84,953.06		
515	Contribuciones Patronales Instituciones Seguridad Social Privadas		92,674.41	
51501	Por Remuneraciones Permanentes	92,674.41		
516			12,000.00	
51601		12,000.00		
517	Indemnizaciones		100,000.00	
51701	Al Personal de Servicio Permanentes	100,000.00		
519	Remuneraciones Diversas		6,612.57	
51999	Remuneraciones Diversas	6,612.57		
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS			4,014,512.40
541	Bienes de Uso y Consumo		1,770,181.62	
54101	Productos Alimenticios para Personas	191,035.36		
54103	Productos Agropecuarios y Forestales	57,603.72		
54104	Productos Textiles y Vestuarios	39,000.00		
54105	Productos de Papel y Cartón	20,000.00		
54106	Productos de Cuero y Caucho	0.00		
54107	Productos Químicos	156,979.97		
54108	Productos Farmacéuticos y Medicinales	5,000.00		
54109	Llantas y Neumáticos	53,500.00		
54110	Combustible y Lubricantes	190,000.00		
54111	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	301,594.32		
54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	152,891.50		
54114	Materiales de Oficina	12,000.00		
54115	Materiales Informáticos	10,000.00		
54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	112,024.87		
54119	Materiales Eléctricos	151,041.09		
54121	Especies Municipales Diversas	25,000.00		
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	292,510.79		

Cifra	Concepto	Objeto Específico	Cuenta	Rubro
542	Servicios Básicos		770,016.36	
54201	Servicios de Energía Eléctrica	710,136.36		
54202	Servicios de Agua	13,000.00		
54203	Servicios de Telecomunicaciones	46,000.00		
54204	Servicios de Correos	880.00		
543	Servicios Generales y Arrendamientos		1,066,114.42	
54301	Mantenimiento y Reparaciones de Bienes Muebles	205,200.00		
54302	Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos	193,300.00		
54304	Transportes, Fletes y Almacenamientos	224,700.00		
54305	Servicios de Publicidad	1,800.00		
54313	Impresiones, Publicaciones y Reproducciones	6,000.00		
54314	Atenciones Oficiales	0.00		
54316	Arrendamiento de Bienes Muebles	8,800.00		
54317	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	3,500.00		
54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	422,814.42		
544	Pasajes y Viáticos		3,000.00	
54402	Pasajes al Exterior	0.00		
54403	Viáticos por Comisión Interna	3,000.00		
545	Consultorías, Estudios e Investigaciones		42,200.00	
54501	Servicios Médicos	0.00		
54503	Servicios Jurídicos	10,200.00		
54504	Servicios de Contabilidad y Auditoria	26,000.00		
54505	Servicios de Capacitación	5,000.00		
54599	Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas	1,000.00		
546	Tratamiento de Desechos		363,000.00	
54602	Depósito de Desechos	293,000.00		
54603	Recolección de Desechos	70,000.00		
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS			123,152.30
553	Intereses y Comisiones de Empréstitos Internos		123,146.39	
55302	De Instituciones Descentralizadas no Empresariales	0.00		
55304	De Empresas Públicas Financieras	0.00		
55308	De Empresas Privadas Financieras	123,146.39		
555	Impuestos, Tasas y Derechos		0.00	
56305	Derechos	0.00		
556	Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios		5.91	
55602	Primas y Gastos de seguros de Bienes	0.00		
55603	Comisiones y Gastos Bancarios	5.91		
55799	Gastos Diversos	0.00		
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			5,233.68
562	Transferencias Corrientes al Sector Público		5,233.68	
56201	Transferencias Corrientes al Sector Público	5,233.68		
56295	COMURES	0.00		

563	Transferencias Corrientes al Sector Privado		0.00	
56305	Becas		0.00	
Cifra	Concepto	Objeto Específico	Cuenta	Rubro
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS			1,063,270.95
611	Bienes Muebles		0.00	
61101	Mobiliarios	0.00		
61102	Maquinarias y Equipos	0.00		
61104	Equipos Informáticos	0.00		
61105	Vehículos de Transporte	0.00		
61108	Herramientas y Repuestos Principales	0.00		
61199	Bienes Muebles Diversos	0.00		
612	Bienes Inmuebles		0.00	
61201	Terrenos	0.00		
615	Estudios de Pre-inversión		0.00	
61501	Proyectos de Construcciones	0.00		
61599	Proyectos y Programas de Inversión Diversos	0.00		
616	Infraestructura		1,063,270.95	
61601	Viales	0.00		
61603	De Educación y Recreación	0.00		
61604	De Vivienda y Oficina	357,220.96		
61608	Supervisión de Estructuras	100,000.00		
61699	Obras de Infraestructura Diversas	606,049.99		
63	Inversiones Financieras			3,680.00
631	Inversiones en Títulos Valores		3,680.00	
63105	Depositos a Plazo	200.00		
63107	Participación de Capital	3,480.00		
71	AMORTIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO			263,153.15
713	Amortización de Empréstitos Internos		263,153.15	
71304	De Empresas Públicas Financieras	124,735.54		
71308	De Empresas Privadas Financieras	138,417.61		
	Totales	7,315,740.34	7,315,740.34	7,315,740.34

ANEXOS

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2.- Las presentes Disposiciones Generales constituyen las normas complementarias, reglamentarias, explicativas o necesarias para la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, así como de los anexos respectivos, los cuales serán aplicables a todas las operaciones originadas por la ejecución del Presupuesto Municipal.

Si hubiere contradicción entre cualquier ordenanza o reglamento municipal y las presentes Disposiciones, se aplicarán estas últimas como regulación específica.

CAPÍTULO I OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Objeto

Art. 3.- La presente Ordenanza tiene por objeto normar y armonizar la gestión financiera del Municipio.

Cobertura Institucional

Art. 4.- La Municipalidad, sin perjuicio de su autonomía establecida en la Constitución de la República, se regirá por las disposiciones señaladas en el Título V de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en los casos de contratación de créditos garantizados por el Estado y cuando desarrolle proyectos y programas municipales de inversión que puedan duplicar o entrar en conflicto con los efectos previstos en aquellos desarrollados a nivel nacional o regional, por entidades o instituciones del Sector Público, sujetas a las disposiciones de la misma Ley. En cuanto a la aplicación de las Normas Generales de la Contabilidad Gubernamental, la Municipalidad se regirá por el Título VI, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, respecto a las subvenciones o subsidios que le traslade el Gobierno Central.

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Presupuesto a Base de Caja

Art. 5.- El presente Presupuesto deberá ejecutarse estrictamente a base de caja, es decir, que sólo se afectará con los ingresos efectivamente percibidos y con los pagos efectuados, no pudiendo contraerse compromisos si no hubieren fondos disponibles en Caja.

De los Créditos Presupuestos

Art. 6.- Todo compromiso legalmente adquirido disminuye un crédito presupuesto, por tanto, no se podrá incurrir en alguno sin afectar un crédito presupuesto; tampoco deberán autorizarse pagos a cuenta de una asignación que estuviere agotada.

De la Administración de los Créditos Presupuestos

Art. 7.- Los créditos presupuestos se administrarán con orden y economía, no deben comprometerse sino en la medida estrictamente necesaria, para obtener un funcionamiento ordenado y económico de la administración municipal, cuidando de mantener el equilibrio presupuestario y resguardar el cumplimiento del Plan de Trabajo de la Municipalidad.

Utilización de las Asignaciones

Art. 8.- Las asignaciones deberán ser utilizadas en la forma en que las haya aprobado el Concejo Municipal. Cada asignación deberá estar disponible sólo durante el ejercicio fiscal a que corresponda, y se utilizará únicamente para los propósitos y hasta por la cantidad indicada, excepto cuando la asignación haya sido aumentada por transferencias legalmente aprobadas.

A una asignación de carácter general no se podrá imputar gastos para los cuales exista en el Presupuesto una asignación de carácter específico, aun cuando esta última estuviere agotada.

Las reservas de crédito constituidas estarán disponibles para los fines a que las mismas se refieran.

Para afectar una asignación o cuota que no tenga saldo disponible, deberá previamente ser reforzada en forma legal.

De los Nombramientos de Funcionarios, Empleados y Otros Compromisos

Art. 9.- El Concejo Municipal o el Alcalde, en su caso, no podrán hacer nombramientos de funcionarios y empleados, ni adquirir compromisos económicos, si no existe asignación presupuestaria que ampare el egreso o cuando esta fuere insuficiente. Tampoco se podrá pagar con cargo a una asignación de egresos, que corresponda a otra clase de gastos.

. Los funcionarios que contravengan lo dispuesto en el inciso anterior responderán con sus bienes por los sueldos pagados o compromisos económicos adquiridos

De los Sobrantes de Autorizaciones de Gastos

Art. 10.- La cantidad autorizada para una obra, trabajo o servicio es una limitación al gasto; pero no deberá utilizarse necesariamente el total autorizado. Los sobrantes de autorizaciones de gastos no podrán invertirse en otras obras, trabajos o servicios, sin la previa autorización del Concejo Municipal.

Saldos Pendientes de Pago Deben Consignarse en el Ejercicio Siguiete

Art. 11.- Cuando una obra, proyecto o compromiso no se termine o liquide en el ejercicio del presupuesto vigente y estos exigieren continuidad, los saldos deberán ser trasladados al presupuesto del ejercicio siguiente en las asignaciones respectivas. Si las obras, proyectos o compromisos no requieren continuidad, el Concejo Municipal resolverá lo más conveniente.

Vencimiento de Asignaciones y Cuotas

Art. 12.- Los saldos provenientes de asignaciones o cuotas, al término del ejercicio fiscal, y que no tengan requerimientos o compromisos pendientes, caducarán y serán cancelados.

De los Gastos Fijos

Art. 13.- Para los efectos de la ejecución y control de este presupuesto, se entenderán por gastos fijos, aquellos que se pagan por duodécimas partes, correspondiendo una parte a cada mes, tales como los sueldos de empleados permanentes, dietas, aportaciones patronales a instituciones de seguridad pública y privadas, servicios de energía eléctrica, agua potable, comunicaciones, jornales de trabajadores contratados a base de remuneración diaria o por hora con partida fija, alquileres de casa, contribuciones por cuotas fijas, etc.

También constituyen gastos fijos los derivados de estos tales como aguinaldos y vacaciones anuales al personal.

El Alcalde dará Cuenta al Concejo sobre la Ejecución del Presupuesto

Art. 14.- El Alcalde dará cuenta mensualmente al Concejo de la ejecución y estado del Presupuesto.

Responsabilidad en los Gastos Ilegales

Art. 15.- El gasto ilegal hace responsables a todos los Miembros de la Municipalidad que lo aprobaren, por el pago indebido.

Responsabilidad del Ordenador de Pagos

Art. 16.- Los funcionarios y empleados que ordenen gastos, son responsables personalmente y con sus bienes de aquellas erogaciones que no estén comprendidas en el presupuesto, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

De la Liquidación del Presupuesto

Art. 17.- Para los créditos comprometidos por la Municipalidad con cargo al presupuesto que al treinta y uno de diciembre se encuentren pendientes de pago, deberán estar constituidas y aprobadas sus reservas de créditos.

La fecha máxima para la liquidación del presupuesto será el último día de febrero del año inmediato siguiente.

De la Evaluación del Presupuesto

Art. 18.- La Municipalidad por medio de la comisión respectiva, deberá evaluar periódicamente la aplicación y desarrollo del Presupuesto. Con ese objeto, las unidades ejecutoras de los programas estarán obligadas a preparar y rendir los informes de la labor realizada, de conformidad con las instrucciones recibidas por dicha Comisión, la que los verificará en la oportunidad que estime necesaria.

El Concejo podrá suspender la provisión de fondos que correspondiere a los programas, en los casos en que se verifique incumplimiento de las metas fijadas en los mismos, conforme al calendario de actividades.

CAPÍTULO II OPERACIONES DE TESORERÍA

Del Fondo Circulante

Art. 19.- Con el propósito de atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente, créase el Fondo Circulante de Monto Fijo por la cantidad de TRES MIL 00/100 DÓLARES, (\$3,000.00) para cada uno de los distritos. El cual servirá para la compra de papelería en general y artículos de oficina, artículos deportivos, sanitarios y domésticos, compras mínimas de combustible contra factura, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo y enseres de oficina; reparación y mantenimiento de vehículos y otros equipos similares, pago de viáticos, pasajes o transporte, recepciones, atenciones oficiales y sociales, entre otros; el segundo por el monto de CINCO MIL 00/100 Dólares, (\$5,000.00) destinado a cubrir necesidades del centro turísticos municipal: La Hacienda, en su aplicación se utilizara el reglamento aprobado.

El monto máximo autorizado para pagos y gastos a través del Fondo Circulante de Monto Fijo es de **QUINIENTOS 00/100 (\$ 500.00)**. El fondo Circulante de Monto Fijo se formara en el mes de mayo y se liquidara al final de cada ejercicio. Los reintegros por pagos y gastos efectuados se harán las veces que sean necesarias, si las condiciones económicas de la comuna lo permiten.

Los pagos y gastos efectuados a través del Fondo Circulante de Monto Fijo, se harán contra recibos o facturas firmadas por los recipientes y autorizado con el **PÁGUESE** de los ordenadores de pagos que designare el Concejo Municipal.

Podrán anticiparse sumas para viáticos y pagos de transporte con autorización (firma y sello) del ordenador de pagos, mediante recibo.

Se prohíbe adquirir al crédito los suministros y servicios a través del Fondo Circulante de Monto Fijo.

Procedimiento para Firmar y Cobrar, o Sólo Cobrar, Documentos Contra la Municipalidad, por Delegación o Autorización

Art. 20.- La persona que no sepa firmar cobrará personalmente, dejando impresa la huella digital del dedo pulgar de su mano derecha y a falta de este, de cualquier otro dedo, lo cual se aclarará; además, otra persona de su confianza, a quien deberá identificarse, firmará a su ruego.

La persona que pudiendo firmar, quiere delegar a otra el hacerlo por ella para fines de legalización, podrá efectuar tal delegación por simple carta dirigida al Alcalde, siempre que sea entregada personalmente por el Delegante en las oficinas correspondientes. En caso contrario, es decir, cuando la carta no haya de ser entregada personalmente se necesitará que vaya autenticada por el Alcalde de su domicilio o ante Notario, en el caso de los residentes en el país; o ante el Cónsul respectivo, en el caso de los residentes en el exterior, quién es la persona por ella autorizada para firmar a su nombre tales recibos o documentos.

Las reglas anteriores serán aplicables en los casos de personas que no pueden firmar sus recibos o facturas por adolecer de algún impedimento físico. Cuando este impedimento sea tal que imposibilite al interesado para presentarse ante el Alcalde, Notario o Cónsul a manifestar quien es la persona autorizada por él para firmar en su nombre, podrá el Concejo Municipal, a su prudente arbitrio, designar una persona de su confianza para que vaya al domicilio de la persona de que se trata, a recibir la declaración de esta, respecto a quién es la persona autorizada para firmar a su nombre. Si el impedimento físico fuese de tal gravedad que imposibilite la declaración indicada, será la persona o personas que aparezcan como beneficiarias, en el orden de preferencia establecido quien o quienes lo harán.

Las reglas contenidas en los anteriores incisos no serán aplicables a los funcionarios y empleados municipales, de cualquier clase que sean. De manera general, estos no pueden delegar en otra persona, el cobro y recibo de los sueldos o jornales que devenguen en concepto de tales, a menos que por motivos justificados, el Concejo Municipal lo autorice, previa solicitud explicativa de las razones que tiene el interesado para no hacerlo personalmente.

Legalización y Pago Anticipados

Art. 21.- Se faculta al Alcalde autorizar para que el Tesorero cancele los sueldos de los funcionarios y empleados de la Administración Municipal, hasta con diez días hábiles de anticipación a su vencimiento, cuando lo permitan las condiciones económicas del Municipio.

Si después de legalizado un recibo o planilla de sueldos y antes del pago dejare el funcionario o empleado su cargo, o faltare a su trabajo por licencia sin goce de sueldo, o sin causa justificada, el Alcalde estará en la obligación de ordenar que se haga el descuento correspondiente al funcionario o empleado, al momento de

efectuar el pago; pero si el pago ya se hubiere efectuado, el descuento se hará del sueldo del mes siguiente.

Si después de pagado un sueldo con la anticipación que permite este Artículo, el funcionario o empleado falleciere, o fuere separado del servicio antes de transcurrido el tiempo a que se refiere dicho sueldo, este se considerará definitivamente devengado. Debe entenderse que si la separación obedeciere a renuncia, el funcionario o empleado, estará obligado a reintegrar la suma no devengada.

Vencimiento de los Sueldos

Art. 22.- Los sueldos se considerarán vencidos para fines de pago, el último día hábil de cada mes, salvo las excepciones siguientes:

- a) El caso de cesantía, en que se considerarán vencidos el día siguiente al último día devengado; y
- b) El caso de licencia con goce de sueldo, en el cual se considerarán vencidos por todo el período de la licencia, el día en que esta comience, siempre que no pase de un mes; si pasare de un mes, sólo se estimará vencido el día inicial de la misma, el importe de un mes de sueldo y el resto de la licencia se pagará en las fechas señaladas para cancelar los salarios del personal en servicio.

El funcionario o empleado que muera o que quede cesante mientras esté gozando de licencia con goce de sueldo, se considerará que ha devengado todo el período de la licencia a cuyo pago anticipado haya tenido derecho a la fecha de la muerte o cesantía.

Vencimiento de las Subvenciones

Art. 23.- Las subvenciones que autorice el Concejo Municipal se aceptarán como vencidas el primer día de cada mes y se pagarán por consiguiente, por meses anticipados.

No es Necesario Acuerdo o Resolución

Art. 24.- No será necesario Acuerdo o Resolución para erogaciones en el pago de dietas de los miembros del Concejo, salarios permanentes, jornales de trabajadores permanentes, vacaciones anuales remuneradas, aguinaldos, alquileres de casa, subvenciones mensuales a instituciones culturales o de beneficencia y demás gastos fijos (servicios de energía eléctrica, servicios de agua potable y servicios de telefonía fija, móvil e internet) debidamente consignados en el Presupuesto Municipal, para los cuales bastará que haya crédito presupuesto y fondos disponibles para efectuar los pagos.

Prohibido Recibir Valores sin Otorgar Recibo o Hacer Cobros Ilegales

Art. 25.- Se prohíbe a todo funcionario o empleado municipal, recibir valor alguno sin que se extienda el recibo correspondiente en la forma legal o cuyo pago no esté contemplado en la ley. La infracción de este precepto hará incurrir al culpable en una multa de uno a tres salarios mínimos urbanos diarios, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar, de acuerdo con la gravedad de la falta.

Prohibición de Hacer Préstamos o Anticipos no Autorizados

Art. 26.- Se prohíbe al Tesorero prestar o anticipar cualquier cantidad de los fondos municipales u otros valores, así como darles un destino diferente al del servicio municipal, salvo los casos previstos por la ley.

La contravención a lo dispuesto en el inciso anterior, constituye delito de malversación de caudales públicos y será juzgado el infractor con arreglo al Código Penal, suspendiéndose por el mismo hecho del ejercicio de su cargo o empleo. La suspensión será ordenada por el Concejo Municipal.

Responsabilidad de los Refrendarios de Cheques

Art. 27.- Los refrendarios de cheques y ordenadores de pagos incurrirán en responsabilidad solidaria con el Tesorero o Encargado del Fondo Circulante, por el valor de los cheques que refrenden o pagos que autoricen, en el caso de que no estén respaldados por los comprobantes de egreso respectivos, debidamente legalizados.

Correcciones en Recibos de Ingreso y Egreso Deben Ser Salvadas

Art. 28.- No serán permitidos en los recibos de ingresos, así como en cualquier otro documento que ampare cantidades de dinero pagadas: Tachaduras, borraduras, o enmendaduras, si estas no han sido salvadas antes de las firmas, con la debida claridad en el recibo o documento correspondiente.

La falta de claridad o de salvedad antes dichas, hará presumir de pleno derecho la falsedad en los relacionados documentos y los empleados o funcionarios responsables estarán sujetos a la sanción administrativa y penal a que hubiere lugar.

De las Especies Municipalidades Inutilizadas

Art. 29.- Toda especie municipal que se inutilice deberá ser anulada en todos sus tantos y agregarse en el legajo respectivo, en el correlativo que le corresponda, caso contrario el empleado o funcionario responsable incurrirá en una multa de uno a diez salarios mínimos urbanos diarios por cada tanto que haya dejado de anexar, si se tratare de formularios sin valor determinado, y de una multa igual al valor de dicha especie, cuando esta tuviere valor específico.

De las Especies Municipales Extraviadas

Art. 30.- Cuando se trate de especies municipales extraviadas o descargadas indebidamente de la cuenta respectiva, el empleado o funcionario responsable responderá por el importe correspondiente si esta tuvieren valor específico, en caso contrario estará sujeto a la multa señalada en el artículo anterior por cada tanto o formulario sin valor, extraviado o descargado indebidamente.

Multas por Infracción al Art. 25

Art. 31.- Las multas a que se refiere el artículo 25 serán impuestas por el Alcalde, si el responsable fuere un funcionario o empleado subalterno. Cuando el responsable fuere un miembro del Concejo Municipal o el Secretario, dichas multas las impondrá el Concejo en pleno. Estas multas serán enteradas en la Tesorería Municipal a favor del Fondo Municipal. Si las multas no fueren impuestas, la Corte de Cuentas de la República, establecerá las responsabilidades e indicará el procedimiento para hacerlas efectivas al practicar el examen de cuentas.

De las Devoluciones de Rentas y Otros Depósitos

Art. 32.- Corresponde al Concejo Municipal autorizar la devolución de las rentas recaudadas indebidamente, depósitos y demás fondos ajenos en custodia.

Pago a Favor de Personas Fallecidas

Art. 33.- Cuando se trate de pagos a favor de personas fallecidas, los documentos de egresos deberán ser firmados por el beneficiario en el caso de haberlo designado con anterioridad o por el heredero o herederos que comprueben tal calidad.

Sin embargo, cuando las cantidades que deban pagarse no excedan de trescientos dólares, si no hubiere beneficiario designado o herederos declarados, el Alcalde comprobará por otros medios legales de prueba, y mediante resolución determinará la o las personas beneficiarias, para los efectos de legalización y pago.

Igual procedimiento se observará cuando la persona que deba firmar el documento de pago estuviere incapacitada mentalmente para hacerlo.

Para los efectos de este Artículo, el Concejo Municipal llevará un Registro de Beneficiarios de los funcionarios, empleados y trabajadores municipales, con las formalidades que él mismo indique.

Valores que Pasarán al Fondo Municipal

Art. 34.- Toda cantidad que figure en la Tesorería Municipal en concepto de depósitos como salarios o jornales pendientes de pago u otras de la misma naturaleza, que no haya sido reclamada por quien corresponda en los términos establecidos, deberá trasladarse al Fondo Municipal al cumplirse los plazos de las prescripciones que señalan los Códigos de Trabajo, Comercio y Civil.

CAPÍTULO III RELACIONADAS CON PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Pago de Indemnizaciones por Accidentes de Trabajo

Art. 35.- Para efectos de legalización y pago de indemnizaciones que a la Municipalidad le corresponde reconocer por los accidentes de trabajo que ocurran en sus dependencias, bastará que al acuerdo o resolución en que se autorice la erogación, se acompañe una constancia de la dependencia respectiva, en la cual se determine que se trata de un accidente de trabajo, la cuantía de la indemnización a pagar y el nombre o nombres de los beneficiarios.

Resolución sobre Devoluciones

Art. 36.- Para las devoluciones a que se refiere el Art. 32 de estas Disposiciones Generales, será necesaria resolución razonada del Concejo Municipal. La devolución de ingresos percibidos en el presente ejercicio fiscal, que por resolución se autorice devolver, se tendrá como una disminución de la correspondiente fuente específica de renta. Para la devolución de rentas recibidas en ejercicios anteriores, el egreso se aplicará a la asignación respectiva.

No será necesario resolución o acuerdo del Concejo Municipal, para la devolución de depósitos, cuando esa devolución sea procedente de conformidad con las leyes que autorizaron el depósito.

A solicitud escrita del interesado, la cuantía de la devolución que le corresponda conforme al inciso segundo de este Artículo, podrá destinarse a la constitución de un crédito municipal a nombre del contribuyente, para la cancelación de obligaciones tributarias a cargo del mismo. Con ese objeto, el jefe de la Unidad de Contabilidad Municipal con base en la resolución o acuerdo, hará las provisiones contables para el registro de los respectivos débitos y abonos en uno o más ejercicios futuros, en atención al monto del crédito municipal, debiendo expedirse el recibo de ingresos por los abonos y el comprobante de egreso por la devolución, con referencia de la resolución o acuerdo correspondiente.

CAPÍTULO IV RELACIONADAS CON EL PERSONAL

De los Nombramientos y Licencias

Art. 37.- El Alcalde nombrará las personas que deban ocupar las plazas que haya creado el Concejo o las vacantes de plazas existentes; pero si la plaza fuere de una jefatura el nombramiento lo hará el Concejo a propuesta del Alcalde. No podrá nombrarse personal en plazas que no hayan sido creadas por el Concejo Municipal.

Nombramientos de Personas que Deben Rendir Garantía

Art. 38.- Los acuerdos de nombramientos de personas a quienes se les haya encomendado el manejo de fondos y otros bienes municipales, así como aquellos que deben liquidar impuestos, tasas, derechos y contribuciones, para cuyo empeño sea necesario rendir garantía, deberán señalar con toda claridad, además del título de la plaza que indica el Presupuesto Municipal, las funciones específicas que desempeñará la persona nombrada y la obligación que tiene de caucionar.

De la Toma de Posesión y Cesantía de Empleados

Art. 39.- La toma de posesión y cesantía de los empleados se regirá por estas normas:

1a. Se entenderá que una persona ha tomado posesión de su cargo, cuando asuma los deberes y responsabilidades del mismo; y que deja de ocuparlo, en el momento en que cesa de cumplir sus deberes y de incurrir en responsabilidades con relación a su puesto oficial.

2a. Ninguna persona tomará posesión de su cargo, sino ha sido nombrada o contratada formalmente.

3a. El Alcalde o funcionario designado al efecto, no dará posesión de su cargo a funcionarios y empleados que, teniendo obligación, no hayan caucionado a satisfacción del Concejo. El funcionario que ordenare y el que diere posesión en las condiciones expresadas, responderá solidariamente con el nombrado por toda pérdida de bienes que sufra el Municipio o la entidad municipal descentralizada, en el período de la fecha de la toma de posesión incorrecta, y el de la autorización de la toma de posesión legal, por no haber caucionado a satisfacción del Concejo.

4a. Por regla general se entenderá que el acuerdo por el cual se separa a una persona de determinado empleo, da fin a las relaciones jurídicas existentes entre el Municipio y el empleado, más si se trata de cargos por su índole especial no pueden permanecer vacantes, sin causar perjuicio a la administración municipal, dichas relaciones subsistirán mientras no se presente a tomar posesión el sustituto designado legalmente, en cuyo caso debe estimarse en posesión legal de su cargo al empleado saliente.

El presente Artículo no obsta para que el empleado sea removido súbitamente del cargo, cuando el interés de la administración municipal así lo requiera.

Para Determinar desde que Fecha y hasta Cuando Devenga Sueldo un Empleado

Art. 40.- Por regla general, el empleado devengará el sueldo asignado a su cargo, desde el día en que tome posesión de él y continuará devengándolo hasta que deje de ocuparlo.

Si se tratare de empleados cuya entrega requiere sólo un día, el sueldo de ese día corresponderá al saliente, y el entrante no tendrá derecho a remuneración por ese mismo día.

Si se tratare de empleados cuya entrega requiera más de un día, el entrante devengará medio sueldo desde el día siguiente a aquél en que empiece la entrega hasta aquél en que termine, inclusive; empezando a devengar sueldo entero por dicho lapso, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso siguiente.

Las reglas anteriores no serán aplicables cuando el empleado entrante sea una persona que venga de otro empleo de esta misma Municipalidad. En este caso el saliente devengará el sueldo de la plaza de que se trate, el entrante recibirá un sueldo equivalente al del empleo que deja, con cargo a una asignación de la dependencia a la cual esté ingresando.

Cuando la entrega se prolongue por más tiempo del que justamente debe durar, por culpa o negligencia del empleado saliente, este no tendrá derecho a cobrar sueldo por el tiempo de la demora, circunstancia que será apreciada por el Alcalde, la persona designada por este o por el Concejo Municipal; siendo entendido que en los casos de despido por falta en el desempeño de su cargo o por daños y perjuicios causados al Municipio, el empleado saliente no podrá devengar sueldo por más de treinta días contados a partir de la fecha en que la entrega comience o haya de comenzar.

Contratación de Servicios Personales de Carácter Profesional o Técnico

Art. 41.- Se podrán contratar servicios profesionales siempre que concurren las siguientes condiciones:

- a) Que sean de carácter profesional o técnico y no de índole administrativa;
- b) Que las labores a desempeñar por el contratista sean propias de su profesión o técnica;
- c) Que, aun cuando sean de carácter profesional o técnico, no constituyan una actividad regular y continua dentro de la Municipalidad o entidad descentralizada municipal contratante.

Las personas contratadas gozarán de las prerrogativas que establecen estas Disposiciones Generales, excepto de la licencia por beca. En este caso, será necesario que los contratados favorecidos con becas, tengan por lo menos seis meses consecutivos de trabajar para la Municipalidad. El contrato se considerará automáticamente prorrogado:

- a) Por el término que dure la beca si el contrato caducare durante el período de ella; y
- b) Siempre que la Municipalidad requiera de los servicios del becario, por un plazo igual al de aquella.

Las remuneraciones a base de contrato se podrán pagar por medio de planilla en la misma fecha en que se efectúe el pago de los salarios del personal permanente de la Municipalidad. El trámite de la planilla será exactamente igual al que actualmente tienen el documento llamado Mandamiento y pago Colectivo de Sueldos.

Los contratos a que se refiere este Artículo no podrán firmarse por períodos que excedan del 31 de diciembre de cada año; pero cuando las necesidades del servicio lo exijan podrán prorrogarse sólo por dos meses mientras se suscribe el nuevo contrato, de ser necesario.

La contratación que se realice en base a este Artículo, será estrictamente por los servicios prestados por una persona natural.

Asistencia de Empleados

Art. 42.- En todas las oficinas municipales el despacho ordinario en el distrito de Guazapa será de lunes a viernes, en dos jornadas de las ocho a las doce horas la primera, y de las trece horas y treinta minutos a las dieciséis horas y treinta minutos la segunda, para los distritos de Aguilares y el Paisnal será de lunes a viernes, en dos jornadas de las ocho a las doce horas la primera, y de las trece horas a las dieciséis horas la segunda, Ambas jornadas del mismo día.

Quedan exceptuados de efectuar el despacho ordinario conforme lo establecido en el inciso anterior, todas aquellas dependencias que requieran servicio especial tales como: Agentes Municipales, Cementerios, Mercados, Registro del Estado Familiar, Rastro y Tiangué; pero, en todo caso, el despacho en dichas dependencias no podrá ser menor del número de horas que se señalan en el inciso anterior. Por consiguiente los funcionarios, empleados y trabajadores están obligados a asistir a su despacho u oficina, durante los períodos de audiencia señalados en el inciso primero de este Artículo, exceptuando a los que tengan un horario especial.

Sin embargo, cuando circunstancias especiales lo requieran, queda facultado el Concejo para modificar, por medio de Acuerdo, el horario de trabajo; pero en ningún caso podrá ser menor del número de horas que se señala en el inciso primero de este Artículo. Cuando la modificación sea eventual, podrá ser determinada por el Alcalde.

Privilegios Otorgados a los Estudiantes

Art. 43.- Podrá concederse permiso para que se ausenten de sus oficinas durante el período lectivo y por un lapso no mayor de dos horas diarias, a los empleados que sean estudiantes de cualquiera de las facultades de las universidades.

En este caso la calidad de estudiante matriculado y la necesidad del permiso, deben ser comprobadas con la certificación de la universidad respectiva en donde conste el horario de clases del ciclo a cursar.

Responsabilidades de Funcionarios, Empleados y Trabajadores

Art. 44.- Todo funcionario o empleado encargado de recibir, custodiar o pagar bienes o valores municipales o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, será responsable de dolo o culpa, por la pérdida, daño, abuso, empleo o pago ilegal de ellos. En consecuencia, será obligatoria la formulación de inventarios parciales.

Art. 45.- El Funcionario o empleado que en nombre de la Municipalidad contraiga deudas o compromisos de cualquier naturaleza, en contra de las leyes y reglamentos o sin autorización legal, será exclusivamente responsable ante los acreedores correspondientes. En caso de reincidencia será suspendido del ejercicio de sus funciones hasta por un mes sin goce de sueldo; y si el hecho fuere delictuoso, será despedido, siguiendo el procedimiento correspondiente, según el caso.

Cuando se tratare de un miembro del Concejo, este quedará en la obligación de responder; si no cumpliera o reincidiera, el Concejo Municipal procederá a la suspensión correspondiente.

Obligaciones del Asesor Jurídico

Art. 46.- Todo contrato que se celebre por cuenta del Municipio y que amerite ser formalizado en escritura pública, será autorizado ante los oficios notariales del respectivo Asesor Jurídico de la Municipalidad, sin derecho a cobrar los honorarios que estaría obligada a pagar la Corporación Municipal, conforme a la ley.

Asimismo, el abogado nombrado como Asesor Jurídico, queda en la obligación de cartular sin devengar los honorarios a que estaría obligada a pagar la Municipalidad, conforme a la ley.

Facultad de Hacer Traslados a Otros Servicios

Art. 47.- Considerada la administración del Municipio como una sola unidad, los empleados y trabajadores nombrados legalmente están en la obligación de prestar sus servicios personales en cualquiera de las unidades de la Municipalidad; en consecuencia bastará la orden del Concejo Municipal o del Alcalde en su caso, para que de la sección en donde aparezca nombrado pase a la sección que se le designe y su salario lo devengará con cargo a la partida que señala el acuerdo del nombramiento original; permutas o traslados que deberán hacerse respetando las disposiciones de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

Jornada de Labores de los Trabajadores

Art. 48.- La jornada ordinaria de labores de los trabajadores a base de jornal, será de ocho horas diarias y la semana laboral no excederá de cuarenta y cuatro horas, excepto aquellos que trabajan en labores insalubres, como los servicios del tren de aseo, barredores de mercados, etc. cuya jornada de trabajo será de siete horas diarias y la semana laboral de treinta y nueve horas.

Después de una semana continua, los trabajadores municipales, tendrán derecho a un día de descanso remunerado, presumiéndose que ese día es el domingo. Aquellos que no completen su semana laboral sin causa justificada de su parte, perderán este derecho. Si el salario se estipula por mes, quincena u otro período en su monto va incluida la prestación pecuniaria del día de descanso.

En aquellas dependencias, que por la índole de sus actividades trabajen normalmente en día domingo, el Alcalde señalará el día de descanso dentro de la semana. Si por necesidad del servicio, se realizare trabajo en el día de descanso, éste será remunerado con el cincuenta por ciento del salario básico y un día de descanso compensatorio remunerado.

Pago de Servicios Extraordinarios

Art. 49.- Los trabajos efectuados por los servidores municipales, que excedan de la jornada ordinaria diaria de trabajo establecida en los artículos 42 y 48 serán considerados extraordinarios y su remuneración será con un recargo del cien por ciento del salario base, exceptuándose los trabajos realizados por fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la población, los que serán remunerados únicamente con salario básico. Se exceptúa de esta regla al personal que labora en servicios ininterrumpidos, diariamente, inclusive sábado, domingo, o días de asueto, en donde el Alcalde deberá ordenar turnos entre el personal de su dependencia sin remuneración extra.

Al personal podrá concedérsele licencia con goce de sueldo, equivalente al tiempo trabajado en horas extraordinarias, las cuales deberán haber sido autorizadas por el jefe inmediato superior. En ningún caso estas licencias excederán de quince días y serán concedidas en el tiempo más oportuno a juicio del Alcalde.

Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Funcionarios y Empleados Municipales

Art. 50.- Los funcionarios y empleados municipales gozarán de asuetos, vacaciones y licencias en la forma que establece la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; así como también el Día del Empleado Municipal, y de los días de asuetos, vacaciones y licencias que en el curso del año acuerde la Municipalidad por circunstancias especiales.

Los funcionarios y empleados que por circunstancias de trabajo no puedan gozar de vacaciones en los períodos mencionados, gozarán de quince días de vacación anual remunerada, por cada año de servicio. Esta vacación no podrá compensarse en dinero y a la obligación de la Municipalidad de darla corresponde la del trabajador de tomarla.

Vacaciones Anuales con Recargo que Establece el Código de Trabajo.

Art. 51.- Los trabajadores protegidos por el Código de Trabajo, después de un año continuo de labores, tendrán derecho a un período de vacaciones remuneradas con el recargo del treinta por ciento, conforme al Art. 177 de dicho Código.

El plazo dentro del cual deberán gozar las vacaciones será de cuatro meses contados a partir de la fecha en que el trabajador complete el año de servicio. Los trabajadores no tendrán derecho a vacaciones si durante su respectivo año de servicio hubiere faltado injustificadamente quince o más días. Gozarán únicamente la mitad de las vacaciones, cuando los días faltados injustificadamente no excedieren de catorce; pero si fueren menos de cinco, tendrán derecho a vacaciones completas.

Los trabajadores mencionados también tendrán derecho a licencia con goce de salario en los días que estipula el Código de Trabajo.

Limitación de las Licencias sin Goce de Sueldo

Art. 52.- Las licencias sin goce de sueldo a que se refiere el inciso primero del artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, no excederán de tres meses dentro de cada año, salvo cuando dichas licencias sin goce de sueldo se concedan por motivo de enfermedad, en cuyo caso no deberán de exceder de un año.

En caso de que se solicite licencia sin goce de sueldo, por enfermedad y a continuación por otra causa o viceversa, las licencias en conjunto no excederán de seis meses.

Incompatibilidad Originada por el Parentesco con Motivo de Licencias a Funcionarios, Empleados y Trabajadores

Art. 53.- Queda terminantemente prohibido nombrar en sustitución de funcionarios o empleados a quienes se conceda licencia con o sin goce de sueldo, al cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de quien goza la licencia.

Uso de Automotores Municipales

Art. 54.- Ningún funcionario o empleado municipal podrá hacer uso de los automotores de propiedad municipal en su servicio particular.

Para los efectos de ley, se considerarán en todo caso como servicio particular:

- 1o. El transporte interurbano del funcionario o empleado en asuntos particulares;
- 2o. El transporte del funcionario o empleado entre diversas poblaciones o lugares, cuando sea en asuntos meramente particulares; y
- 3o. El transporte de los familiares del funcionario o empleado y trabajadores en asuntos particulares.

Los gastos relativos al mantenimiento de los automotores de propiedad particular al servicio de los funcionarios, empleados y trabajadores, tales como gasolina, repuestos, reparaciones, matrículas y similares serán costeados de su peculio.

Penas por Otorgamiento y Aceptación de Anticipos Ilegales

Art. 55.- Los funcionarios o empleados que acepten anticipos no autorizados por la ley, estarán en la obligación de restituirlos de una sola vez en cuanto se les requiera para hacerlo, pagando una multa igual al 20% sobre el anticipo recibido.

Se prohíbe a los funcionarios o empleados que administren fondos municipales, hacer anticipos no autorizados por la ley a favor de sí mismos o particulares; en caso de contravención, además de estar obligados a devolverlos al ser requeridos para ello, pagarán una multa del 20% sobre los anticipos.

Los funcionarios o empleados que autoricen u ordenen anticipos ilegales, será personal y solidariamente responsables de las cantidades así erogadas.

Sanciones por las Faltas de Puntualidad de los Funcionarios, Empleados y Trabajadores Municipales

Art. 56.- Las faltas de puntualidad cometidas dentro del mismo mes, serán sancionadas de acuerdo con el ordenamiento legal vigente.

Los Jefes de servicio están obligados a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en este Artículo, para lo cual llevarán control de la asistencia de su personal.

Responsabilidad del Expeditor de Mandamiento de Ingreso

Art. 57.- El Expeditor de Mandamientos de Ingresos responderá por las sumas dejadas de percibir por defectos imputables al mismo, sea a causa de aplicación incorrecta de las leyes tributarias o por cálculos equívocos.

Comprobación de Licencias por Enfermedad

Art. 58.- No se emitirán acuerdos de licencia de más de quince días por motivos de enfermedad, si la certificación médica que exige la ley respectiva no lleva el "Visto Bueno" del Director del Hospital, Unidad o Centro de Salud más cercano a la sede del empelado solicitante.

Para los empleados y demás trabajadores incorporados al régimen del Seguro Social, tendrá el mismo efecto la certificación de incapacidad extendida por los médicos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Viáticos y Transporte

Art. 59.- Tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos, todos los miembros de Concejo Municipal, los funcionarios, empleados o trabajadores municipales que viajan en misión oficial, dentro o fuera del territorio nacional, debiendo fijárseles la cuota necesaria para sufragar sus gastos de alojamiento y alimentación. También tendrán derecho a que se les paguen los gastos de transporte.

Igualmente se les reconocerán y les será cubierto gastos de representación al Alcalde cuando viaje fuera del país en misión oficial, si la disponibilidad económica de la Municipalidad lo permite.

Los viáticos para los miembros del Concejo y empleados municipales serán de diez 00/100 dólares (\$10.00) por desayuno, almuerzo o cena, cuando sea necesario, cada vez que se ausenten de su sede en cumplimiento de la misión oficial encomendada. Cuando sea necesario retirarse más de un día incluida la noche, el valor de los viáticos será fijado por el Alcalde Municipal.

Subsidios para Beneficiarios

Art. 60.- Se autoriza subsidio para los beneficiarios de las personas que a la fecha del deceso se encuentren prestando sus servicios a la Municipalidad.

Para los efectos de este artículo se entenderá que una persona fallece prestando servicios a la entidad Municipal, cuando al momento de su defunción se encuentre en servicio activo o disfrutando de licencia con o sin goce de sueldo, por cualquier causa.

La cuantía que corresponde entregar a los beneficiarios de personas que fallezcan, cuando se encuentren prestando sus servicios a la Municipalidad se establece así:

- 50% del salario devengado por el servidor o servidora a la fecha del deceso por cada año de servicio, hasta un máximo de seis meses de salario si el deceso ocurriese antes de la edad legal de jubilarse.
- 50% del salario devengado por el servidor o servidora a la fecha de deceso por cada año de servicio, hasta un máximo de tres meses de salario si el deceso ocurriese después de la edad legal de jubilarse.

En ningún caso, el subsidio mensual calculado será superior a cuatro salarios mínimos mensuales para el sector comercio.

Para gozar de este beneficio el servidor o servidora deberá acreditar un mínimo de dos años de servicio en la Municipalidad.

Para la concesión de éstos subsidios, el Concejo Municipal autorizará la erogación si las posibilidades económicas lo permiten y hubiere asignación con saldo suficiente a la cual aplicar el gasto, a favor del solicitante que presente la certificación de la partida de defunción correspondiente (padre, madre, conyugue e hijos).

Del Personal a Base de Jornal

Art. 61.- El personal pagado a base de jornal no requiere de nombramiento escrito, sin embargo, para proceder a llenar las plazas vacantes de jornal será necesario que el Encargado del área respectiva, de común acuerdo con el Alcalde decida la contratación de esta clase de personal, priorizando habitantes de este Municipio.

Todo pago de jornal se hará por períodos quincenales, mediante la Tesorería Municipal presenciado por delegados nombrados por la Comunidad cuando fuere posible.

El Concejo Municipal podrá mediante acuerdo modificar el período quincenal a que se refiere el inciso anterior, estableciendo otro que más convenga a la administración municipal.

CAPÍTULO V

De la Remuneración de los Concejales

Art. 62.- El Alcalde tendrá una remuneración mensual de TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES (\$ 3,500.00). Podrá cobrar además, gastos de representación dentro del país por un monto de: UN MIL QUINIENTOS DÓLARES 00/100 (\$1,500.00) mensuales, quedando como comprobante de gasto el recibo de acuse; y para los gastos de representación en el exterior a favor del Alcalde, Empleados o Funcionarios municipales serán autorizados de acuerdo a las posibilidades económicas; este se liquidara mediante documentos de amparo.

Art. 63.- Si el Síndico Municipal cobra sueldo mensual, deberá cumplir con el horario estipulado por la Municipalidad y no tendrá derecho al cobro de Dietas por las sesiones a las que asista.

Art. 64.- Los Regidores Municipales Propietarios y Suplentes que asistan a las Sesiones para las cuales hayan sido convocados legalmente, tendrán derecho al cobro de Dietas en la siguiente forma: Propietarios y suplentes, QUINIENTOS 00/100 dólares (\$ 500.00) por cada sesión que se celebre. Es entendido que para tener derecho al cobro de estas dietas, es preciso que cada miembro del Concejo esté presente durante el desarrollo de la sesión, no pudiendo cobrar más de cuatro (4) sesiones en el mes aunque el número de estas sea mayor.

El Regidor que sustituye con goce de sueldo al Alcalde titular no cobrará dietas por las sesiones a las que asista, si hubiere cobrado el sueldo que le corresponde como Alcalde en funciones.

Art. 65.- Los Regidores y el Síndico tendrán derecho, además, al pago de viáticos y transporte cuando viajen en comisión oficial dentro o fuera del país conforme al Art. 59 de estas Disposiciones Generales.

CAPÍTULO VI RELACIONADAS CON COMPRAS Y SUMINISTROS

De los Contratos y Suministros

Art. 66.- Cuando el Concejo Municipal disponga realizar una obra o recibir la prestación de un servicio por el sistema de contrato, éste determinará las condiciones en que deberá realizarse o prestarse, según el caso.

La Municipalidad no responderá por el costo de obras o la prestación de servicios no personales, que se ejecuten sin que se haya celebrado legalmente el contrato respectivo.

Art. 67.- Todo contrato de suministro deberá tener las cláusulas especiales siguientes: Mención de haberse hecho la correspondiente reserva de crédito, salvo en los contratos permanentes, pues tratándose de suministros sujetos a estos contratos, la reserva se constituirá en cada caso, a solicitud del Jefe o Encargado de la dependencia interesada con cargo al crédito presupuestario respectivo para pagar sólo la mercadería que se reciba; y, que la persona favorecida con el contrato se someta a las disposiciones del Código Municipal, Ley de Compras Públicas y las Ordenanzas o Reglamentos respectivos, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas en las leyes del país.

Art. 68.- Queda expresamente prohibido hacer pedidos de mercaderías tanto al interior como al exterior de la República, sin haber constituido previamente las reservas de crédito correspondiente.

Art. 69.- Cuando sea necesaria la adquisición de vehículos automotores para sustituir los que están en uso, ya sea porque se considera estos que no prestan servicios eficientes o porque son inadecuados para los fines a que están destinados, se podrá entregar los referidos vehículos usados a cuenta del precio de los nuevos, sujetándose a estas reglas:

- La Municipalidad nombrará peritos para que valúen los vehículos usados, que se proyecta entregar como parte del pago de los nuevos;
- El Alcalde o el Proveedor Municipal (si hubiere) deberá promover competencia entre los posibles vendedores, indicando que como parte del precio del vehículo o vehículos por adquirirse, se entregará otro usado, detallando sus características, el valor estimado según el avalúo correspondiente y el lugar donde pueda inspeccionarse;

- Si no fuese posible adjudicar el suministro, ya sea porque las ofertas se consideran muy elevadas o por que los oferentes no estén de acuerdo con el avalúo del vehículo usado, las diligencias se trasladarán a la Municipalidad, para que si lo estima conveniente, ordene un nuevo avalúo del automotor de que se trate;
- La orden del suministro respectiva deberá establecer, que el oferente a quien se adjudique el suministro, se obliga a pagar en la Tesorería respectiva el precio estipulado del vehículo usado, requisito sin el cual, el Alcalde no podrá ordenar el pago del valor total del nuevo vehículo; y
- El Alcalde estará obligado a informar por escrito al Jefe del Departamento de Control de Impuestos de Tránsito del Ministerio de Hacienda, al Director General de la Policía Nacional Civil y Director General de Transporte Terrestre, sobre la venta del vehículo usado, para los efectos legales y el traspaso de la matrícula correspondiente.

Lo dispuesto en este Artículo es aplicable, en lo pertinente, para la adquisición de cualquier otra clase de bienes muebles.

Art. 70.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 59 del Código Municipal, se prohíbe la celebración de contratos para la adquisición de mercaderías o prestaciones de servicios en los casos que cualquier miembro del Concejo Municipal sea socio, accionista, administrador, gerente director o representante legal del suministro, así como el cónyuge de cualquier miembro del mismo Concejo o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, aun cuando no concurra la formalización del respectivo contrato.

Art. 71.- Se faculta al Alcalde y al Tesorero Municipal, para que al ocurrir incumplimiento parcial de un contrato, u orden de suministro, sean aplicados los porcentajes fijados para la multa sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar, de acuerdo a las cláusulas del contrato.

En caso de contratos de obras, los porcentajes de multa previamente establecidos serán aplicados al monto total del contrato incluyendo las adiciones si se hubiere hecho.

El Alcalde y el Tesorero Municipal estarán facultados para retener, en el último pago a favor de contratistas, la suma equivalente a cualquier responsabilidad pecuniaria, por incumplimiento total o parcial, por simple retardo o por cualquier otro motivo. La entrega de la suma retenida será autorizada hasta que la obra o el suministro hayan sido entregado a satisfacción conforme convenio, o hasta que el contratista haya sido liberado o eximido legalmente de la responsabilidad correspondiente.

Art. 72.- En caso de incumplimiento de contrato de obras, la Municipalidad podrá encomendar al fiador del contratista, la terminación de la obra, siempre que dicho fiador, cumpla con las estipulaciones contractuales y las especificaciones contenidas en el contrato. Si el fiador se negare a concluir la obra pagará el valor de la garantía y la Municipalidad podrá terminar la obra por sistema de administración o por contrato. (Art. 55, LCP)

Art. 73.- Las construcciones, reparaciones, mejoras y acondicionamientos de bienes inmuebles municipales, podrán efectuarse por contratos celebrados con personas particulares o por el sistema de administración, siempre y cuando no se riña con lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

Cuando se trate de introducir o mejorar el servicio de agua potable o el de alcantarillados en bienes inmuebles municipales, podrá celebrarse contratos con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, autorizándose que los fondos para el pago de las obras se depositen en la Tesorería de dicha Institución, la cual presentará una liquidación al término del trabajo, y si resultare algún sobrante, este se devolverá a la Tesorería Municipal.

La reparación de bienes inmuebles municipales que hayan sido dañados por terremotos, temporales, ciclones, incendios, etc. y cuya urgencia sea comprobada por la comisión municipal respectiva, la Municipalidad queda exenta del procedimiento señalado en los incisos anteriores. En tales casos, la Municipalidad podrá autorizar la concesión de anticipos de fondos, para la realización de las obras que sean necesarias, debiendo autorizar y comprobar posteriormente las erogaciones que se hubieran hecho con motivo de la emergencia.

Cuando para la construcción, reparación, mejora o acondicionamiento de bienes inmuebles municipales, sea necesaria la concesión de un anticipo, éste podrá ser hasta del 30% del valor del contrato y se otorgará previa rendición de garantía por el importe del anticipo. A solicitud del contratista y previa justificación técnica o de interés público, se podrá autorizar por la autoridad competente de la institución hasta un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) en concepto de anticipos. La autoridad competente será el responsable por dicho incremento.

Art. 74.- Cuando se haya terminado la construcción o reconstrucción de edificios municipales, parques, centros de recreación u otras obras de construcción similares y quedaren sobrantes de materiales de poco valor, que no sean utilizables para nuevas construcciones, o que puedan deteriorarse en el transcurso del tiempo, la Municipalidad previo informe de una comisión nombrada al efecto, podrá hacer donación de dichos materiales a entidades o agrupaciones de carácter benéfico, con el objeto de que estas las aprovechen exclusivamente en el re acondicionamiento o mejoras de viviendas que sirvan de alojamiento a familias carentes de recursos económicos.

Art. 75.- El Alcalde deberá informar a la Municipalidad sobre cualquier donativo, ya sea en dinero, especies, materiales o equipo que se haga a favor de la Entidad Municipal; detallando el valor de lo recibido así como el destino del donativo.

Art. 76.- Para obtener servicios no personales con personas naturales o jurídicas residentes en el país, de tipo económico, jurídicas, de factibilidad, de organización, de auditoría y contables, de ingeniería y arquitectura en general, de supervisión y otros servicios no personales similares, .

Art. 77.- Toda compra de mercaderías o prestación de servicios, se regirá según lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas.

Se considerará como mejor oferta, no siempre la demás bajo precio, sino la que más convenga a los bien entendidos intereses del Municipio.

La Alcaldía mantendrá un Registro de Vendedores, clasificados por líneas o ramos, tomando en cuenta producción, competencia y cumplimiento, para efectos de las compras que tenga que hacer la Municipalidad.

Art. 78.- De toda licitación competitiva se formará el expediente respectivo, que se archivará en orden cronológico, de tal manera que esté a la disposición de los particulares interesados en su revisión o comprobación, lo mismo que para efectos de fiscalización.

El expediente deberá contener:

- a) El acuerdo o resolución de la Municipalidad, por medio del cual se autoriza realizar el proyecto de que se trate;
- b) La prueba fehaciente de haberse obtenido el empréstito o las justificaciones de que se tienen o tendrán los fondos suficientes, para la ejecución de las obras, prestación de los servicios o suministros;
- c) Un presupuesto a priori, de la estimación de gastos;
- d) El acuerdo de someter a licitación pública o privada, según el caso, la obra proyectada o la prestación de los servicios o suministros;
- e) Copia de los carteles o avisos;
- f) Copia de los planos y presupuestos de la obra, si hubieren;
- g) Acta levantada con motivo de la apertura de los sobres conteniendo las ofertas recibidas;
- h) Copia de la resolución emitida por la municipalidad, por medio de la cual se adjudica la ejecución de la obra, prestación de los servicios o suministros de que se trate;
- i) Copia del contrato respectivo;
- j) Documentos de las garantías a que hubiere lugar;
- k) Orden de Inicio de la obra, prestación del servicio o suministro; y
- l) Otros documentos relacionados con la licitación competitiva.

Art. 79.- En el caso de que la Municipalidad disponga que se realice licitación competitiva, deberá observarse los procedimientos establecidos en la Ley de Compras Públicas. Sólo se tomarán en cuenta para los fines de adjudicación, las ofertas que se ciñan a dicha ley y que hayan sido presentadas por personas que tengan la necesaria responsabilidad y capacidad para contratar con la Municipalidad; y la adjudicación será hecha por la Municipalidad, cualquiera que sea el fondo que se afecte para realizar las obras o prestar los servicios.

Art. 80.- La Municipalidad podrá encargar la realización de obras o trabajos y la prestación de servicios públicos municipales, cuando lo estime conveniente, a cualquier institución del Gobierno Central o de Instituciones Oficiales Descentralizadas. Si las expresadas instituciones aceptaren la ejecución de las obras o prestación de los servicios, queda autorizado el Concejo para fijar sin más trámite y por medio del Alcalde las condiciones, o para celebrar el respectivo contrato con el representante legal de la correspondiente institución. En este caso, no será necesaria la rendición de garantía.

Art. 81.- En los casos de calamidad pública, como incendios, inundaciones, terremotos, epidemias, y otros de fuerza mayor, la Municipalidad podrá realizar gastos para superar sus efectos, sin necesidad de llenar las formalidades establecidas. En estos casos una comisión especial de la Municipalidad se reunirá en sesión permanente, tomará las providencias del caso, autorizará los gastos correspondientes y dará cuenta al Concejo Municipal en su próxima sesión con las comprobaciones pertinentes para su ratificación.

Disposiciones Finales

Art. 82.- Lo dispuesto en las leyes de la República tales como Ley de Compras Públicas, Ley de la Carrera Administrativa Municipal y otras vinculadas con lo que regulan estas Disposiciones Generales, tendrá aplicación preferente en lo que no puedan conciliarse.

Art. 83.- Todo lo que no esté comprendido en estas Disposiciones, resolverá el Concejo Municipal lo que sea procedente, conforme su leal saber y entender.

Art. 84.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de ser decretada.

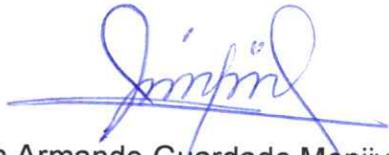
Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador Norte, Departamento de San Salvador, a ocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.



José Armando Barrera Rivera
Alcalde



Sandra Carolina Pérez de Alvarado
Síndica



Juan Armando Guardado Menjivar
Primer Regidor



Jaime Peraza Rivera
Segundo Regidor



Wilfredo Edgardo Peña López
Tercer Regidor



Manuel Humberto Murcia Paz
Cuarto Regidor



Miguel Ángel Cisneros Marín
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA BÁSICA

Nombre	Concepto	Composición
Área de Gestión:	Un dígito	Ej.: 1; 3; 4; 5
Unidad Presupuestaria:	Dos dígitos	Ej.: 01; 02; 03; 05
Línea de Trabajo:	Cuatro dígitos	0101; 0102; 0201; 0202; 0301; 0501
1	CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA	
01	Dirección y Administración Municipal	
0101	Dirección y Administración Superior	Concejo, Secretaría, Auditorías, Gerencia, UCP, Medio Ambiente, Equidad de Género, UAIP, GDAM, RMCA, Proyectos, Comunicaciones, Informática, Etc.
0102	Administración Financiera y Tributaria	Catastro, Cuentas Corrientes, Recuperación de Mora, Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Etc.
02	Servicios Municipales	
0201	Servicios Internos	Registro del Estado Familiar, Servicios Administrativos y Jurídicos, Etc.
0202	Servicios Externos	Alumbrado Público, Aseo, Cementerios, Mercados, Parques, Rastro, Tiangué, Servicios Generales, Etc.
3	INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	
03	Proyectos y Programas Municipales	
0301	Apoyo para el Desarrollo Social	Todos aquellos proyectos tangibles e intangibles ejecutados por la Municipalidad utilizando diferentes fuentes de financiamiento, orientados a fortalecer el capital humano a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio, con el propósito de que se incorporen activamente a la economía de la comuna y del país, para lograr su bienestar.
5	DEUDA PÚBLICA	
05	Financiamiento Municipal	
0501	Amortización de la Deuda Pública	Todas aquellas erogaciones destinadas a amortizar el endeudamiento financiero municipal, así como los gastos inherentes a la misma en concepto de intereses, comisiones, Etc. por el uso del ahorro nacional o internacional.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA BÁSICA

50	Servicios Básicos	
5001	Servicios de Energía Eléctrica	
5002	Servicios de Agua	
5003	Servicios de Telecomunicaciones	
5004	Servicios de Alumbrado Público	
5005	Recolección de Desechos Sólidos	
51	Apoyo Social	
5101	Becas	
5102	Proyectos de Emprendedurismo	
5103	Proyectos de Apoyo y Atención a Mujeres	
5104	Proyectos de Apoyo y Atención a la Juventud	
5105	Proyectos de Apoyo y Atención al Adulto Mayor	
5106	Proyectos de Vivienda	
5107	Programas de Apoyo Social Diversos	

Agrupación Económica de Ingresos

- 1 Ingresos Corrientes (11; 12; 13; 14; 15 y 16)
- 2 Ingresos de Capital (21; 22; y 23)
- 3 Financiamiento (31 y 32)

Agrupación Económica de Gastos

- 1 Gastos Corrientes (51; 53; 54; 55 y 56)
- 2 Gastos de Capital (61; 62; y 63)
- 3 Aplicación de Financiamiento (71 y 72)

Fuentes de Financiamiento

Fondo General

Fondos Propios

Préstamos Externos

Préstamos Internos

Donaciones

Código

FF 1

FF 2

FF 3

FF 4

FF 5

Fuentes de Recursos

Fondos Propios

Fondo General

FISDL y Otros Fondo para Inversión/FISDL

FODES Libre Disponibilidad

Deuda Pública Servicio de la Deuda Municipal DL- 204

Fondo de Apoyo Municipal Decreto Legislativo 477

Código

000

109

112

120

125

216

1 Clasificación Económica de Ingresos

- 11 Ingresos Corrientes
- 12 Ingresos de Capital
- 13 Financiamiento

2 Clasificación Económica de Gastos

- 21 Gastos Corrientes
- 22 Gastos de Capital
- 23 Aplicaciones Financieras

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE

Ejercicio Financiero Fiscal:

2024

En Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

CONCEPTOS	FUENTES DE FINANCIAMIENTO						Totales
	Fondo General	Fondos Propios	DL 477	Préstamos Internos	FISDL Y OTROS		
SUMARIO DE INGRESOS							
11 Ingresos Corrientes	989,740.01	3,202,568.56	446,826.00	389,979.54			5,029,114.11
12 Ingresos de Capital					48,086.30		48,086.30
13 Financiamiento		282,415.92					282,415.92
	989,740.01	3,484,984.48	446,826.00	389,979.54	48,086.30		5,359,616.33

SUMARIO DE EGRESOS	Fondo General	Fondos Propios	DL 477	Préstamos Internos	FISDL Y OTROS	Totales
21 Gastos Corrientes	937,197.22	2,596,298.12	238183.9		204,816.10	3,976,495.33
22 Gastos de Capital	500,320.49	1,135,179.93	254735.36	1,003,694.37	55,335.32	2,949,265.47
23 Aplicaciones Financieras	389,979.54					389,979.54
	1,827,497.25	3,731,478.05	492,919.26	1,003,694.37	260,151.42	7,315,740.34

EXISTENCIAS DE CAJA	Fondo General	Fondos Propios	DL 477	Préstamos Internos	FISDL Y OTROS	Totales
11 Corrientes	447,777.69	246,493.57	46,093.26		212,065.12	952,429.64
12 De Capital						0.00
13 De Financiamientos				1,003,694.37		1,003,694.37
	447,777.69	246,493.57	46,093.26	1,003,694.37	212,065.12	1,956,124.01

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE

Ejercicio Financiero Fiscal: 2024

RESUMEN INSTITUCIONAL DE EGRESOS

En Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

Áreas de Gestión Unidades Presupuestarias Líneas de Trabajo		Fuentes de Financiamiento						Totales
		Fondo General	Fondos Propios	DL 477	Préstamos Internos	FISDL Y OTROS		
A G 1	CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA	937,197.22	2,596,298.12	238,183.90	0.00	204,816.10	3,976,495.33	
U P 01	Dirección y Administración Municipal	743,426.52	2,302,266.62	238,183.90	0.00	204,816.10	3,488,693.13	
L T 0101	Dirección y Administración Superior	598,787.54	2,116,895.64	238,183.90		204,816.10	3,158,683.17	
L T 0102	Administración Financiera y Tributaria	144,638.98	185,370.98				330,009.96	
U P 02	Servicios Municipales	193,770.70	294,031.50		0.00	0.00	487,802.20	
L T 0201	Servicios Internos	12,820.22	18,182.22				31,002.43	
L T 0202	Servicios Externos	180,950.49	275,849.29				456,799.77	
A G 3	INVERSION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	500,320.49	1,135,179.93	254,735.36	1,003,694.37	55,335.32	2,949,265.47	
U P 03	Proyectos y Programas Municipales	500,320.49	1,135,179.93	254,735.36	1,003,694.37	55,335.32	2,949,265.47	
L T 0301	Apoyo para el Desarrollo Social	500,320.49	1,135,179.93	254,735.36	1,003,694.37	55,335.32	2,949,265.47	
A G 5	DEUDA PÚBLICA	389,979.54	0.00		0.00	0.00	389,979.54	
U P 05	Financiamiento Municipal	389,979.54	0.00		0.00	0.00	389,979.54	
L T 0501	Amortización de la Deuda Pública	389,979.54					389,979.54	
TOTAL POR ÁREAS DE GESTIÓN		1,827,497.25	3,731,478.05	492,919.26	1,003,694.37	260,151.42	7,315,740.34	
Total por Unidades Presupuestarias		1,827,497.25	3,731,478.05	492,919.26	1,003,694.37	260,151.42	7,315,740.34	
Total por Líneas de Trabajo		1,827,497.25	3,731,478.05	492,919.26	1,003,694.37	260,151.42	7,315,740.34	

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE
10. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE INGRESOS

1 Institución:		Alcaldía Municipal de San Salvador Norte									
2 Ejercicio Financiero Fiscal:		2024									
3 Área de Gestión:		1 CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA									
4 Unidad Presupuestaria		01 Dirección y Administración Municipal									
Línea de Trabajo, Rubro		7 Ingresos Estimados Solicitados									
Código	Cuenta y Objeto Específico	Fondo General FODES 120	Fondos Propios	Fondo de Apoyo Municipal FAM	Préstamos Internos	FISDL y Otros	Donaciones	Total			
11	IMPUESTOS	912,012.13	912,012.13					912,012.13			
118	Impuestos Municipales	912,012.13	912,012.13					912,012.13			
11801	De Comercio	354,923.71	354,923.71					354,923.71			
11802	De Industria	372,570.16	372,570.16					372,570.16			
11803	Financieros	72,702.80	72,702.80					72,702.80			
11804	De Servicios	7,928.57	7,928.57					7,928.57			
11805	Agropecuarios	39,295.04	39,295.04					39,295.04			
11806	Bares y Restaurantes	17,778.67	17,778.67					17,778.67			
11808	Centro de enseñanza	33.28	33.28					33.28			
11809	Estudios fotograficos	36.00	36.00					36.00			
11810	Hoteles, Moteles y Similares	665.58	665.58					665.58			
11812	Máquinas Traganique	5,284.58	5,284.58					5,284.58			
11813	Médicos Hospitalarios	4,501.72	4,501.72					4,501.72			
11814	Servicios Profesionales	2,034.38	2,034.38					2,034.38			
11815	Servicios de esparcimiento	673.53	673.53					673.53			
11816	Transporte	1,965.86	1,965.86					1,965.86			
11817	Vallas Publicitariaa	17,462.96	17,462.96					17,462.96			
11818	Vialidad	10,446.17	10,446.17					10,446.17			
11899	Impuestos Municipales Diversos	3,709.12	3,709.12					3,709.12			
12	TASAS Y DERECHOS	1,627,830.27	1,627,830.27					1,627,830.27			
121	Tasas	1,489,953.40	1,489,953.40					1,489,953.40			
12105	Por Servicios de Certificación o Visado de Documentos	72,797.10	72,797.10					72,797.10			
12106	Por Expedición de Documentos de Identificación	962.00	962.00					962.00			
12107	Por acceso a lugares publicos	76,401.67	76,401.67					76,401.67			
12108	Alumbrado Público	134,319.23	134,319.23					134,319.23			
12109	Aseo Público	216,323.73	216,323.73					216,323.73			
RUBROS DE AGRUPACIÓN:		2,539,842.40									
Cuentas Presupuestarias:		2,401,965.53									
1	Objetos Específicos:	1,412,815.86									

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE
10. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE INGRESOS

1	Institución:	Alcaldía Municipal de San Salvador Norte							
2	Ejercicio Financiero Fiscal:	2024							
3	Área de Gestión:	1 CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA							
4	Unidad Presupuestaria	01 Dirección y Administración Municipal							
		7 Ingresos Estimados Solicitados							
Código	Línea de Trabajo, Rubro Cuenta y Objeto Específico	Fondo General FODES 120	Fondos Propios	Fondo de Apoyo Municipal FAM	Préstamos Internos	FISDL y Otros	Donaciones	Total	
12110	Casetas Telefónica		1,226.35					1,226.35	
12111	Cementerios Municipales		49,338.71					49,338.71	
12112	Desechos		88,710.35					88,710.35	
12114	Fiestas		105,846.18					105,846.18	
12115	Mercados		158,151.53					158,151.53	
12117	Pavimentación		86,352.19					86,352.19	
12118	Postes, Torres y Antenas		374,979.60					374,979.60	
12119	Rastro y Tiangué		92,292.94					92,292.94	
12120	Revisión de planos		5,296.41					5,296.41	
12123	Baños y Lavaderos Públicos		1,500.00					1,500.00	
12199	Tasas Diversas		25,455.41					25,455.41	
122	Derechos		137,876.87					137,876.87	
12208	Por Regalias		153.00					153.00	
12210	Permisos y Licencias Municipales		94,797.19					94,797.19	
12211	Cotejo de Fierros		18,977.70					18,977.70	
12299	Derechos Diversos		23,948.98					23,948.98	
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		558,604.27					558,604.27	
141	Venta de Bienes		2,264.07					2,264.07	
14101	Venta de bienes comerciales		764.07					764.07	
14199	Venta de bienes diversos		1,500.00					1,500.00	
142	Ingresos Prestación Servicios Públicos		556,340.20					556,340.20	
14201	Servicios Básicos		407,390.84					407,390.84	
14202	Servicios de Educación y Salud		2,758.00					2,758.00	
14299	Servicios Diversos		146,191.36					146,191.36	
	RUBROS DE AGRUPACIÓN:		3,098,446.67					3,098,446.67	
pasan:	Cuentas Presupuestarias:		3,098,446.67					3,098,446.67	
2	Objetos Específicos:		3,098,446.67					3,098,446.67	

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE
10. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE INGRESOS

Alcaldía Municipal de San Salvador Norte

2024

1	Institución:											Total
2	Ejercicio Financiero Fiscal:											
3	Área de Gestión:											
4	Unidad Presupuestaria											
	Linea de Trabajo, Rubro	7 Ingresos Estimados Solicitados										
	Cuenta y Objeto Especifico	Fondo General FODES 120	Fondos Propios	Fondo de Apoyo Municipal FAM	Préstamos Internos	FISDL y Otros	Fondo General DL 204 125					Total
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	104,121.89	104,121.89									104,121.89
151	Rendimiento de títulos valores	1,429.40	1,429.40									1,429.40
15106	Dividendos de Acciones	1,429.40	1,429.40									1,429.40
153	Multas e Intereses por Mora	46,705.42	46,705.42									46,705.42
15301	Multas por Mora de Impuestos	6,587.38	6,587.38									6,587.38
15302	Intereses por Mora de Impuestos	21,650.22	21,650.22									21,650.22
15312	Multas por Registro Civil	979.64	979.64									979.64
15314	Otras Multas Municipales	16,013.78	16,013.78									16,013.78
15399	Multas e Intereses Diversos	1,474.40	1,474.40									1,474.40
154	ARRENDAMIENTO DE BIENES	16,755.41	16,755.41									16,755.41
15401	Arrendamiento de bienes	12,912.21	12,912.21									12,912.21
15402	Arrendamiento de bienes	3,843.20	3,843.20									3,843.20
157	Otros Ingresos no Clasificados	39,231.66	39,231.66									39,231.66
15703	Rentabilidad de Cuentas Bancarias	5,171.18	5,171.18									5,171.18
15799	Ingresos Diversos	34,060.48	34,060.48									34,060.48
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	989,740.01		446,826.00			389,979.54					1,826,545.55
162	Transferencias Corrientes del Sector Público	989,740.01		446,826.00			389,979.54					1,826,545.55
1620701	Obligaciones y Transferencias Generales del Estado	989,740.01		446,826.00			389,979.54					1,436,566.01
1620703	Dirección General de Tesorería						389,979.54					389,979.54
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						48,086.30					48,086.30
222	Transferencias de Capital del Sector Público						48,086.30					48,086.30
2223110	Instituto Crecer Juntos						48,086.30					48,086.30
31	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO											
313	Contratación de Empréstitos Internos											
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	447,777.69	528,909.49	46,093.26	1,003,694.37		212,065.12					2,238,539.93
321	Saldos Iniciales de Caja y Bancos	447,777.69	246,493.57	46,093.26	1,003,694.37		212,065.12					1,956,124.01
	RUBROS DE AGRUPACIÓN:	1,437,517.70	3,731,478.05	492,919.26	1,003,694.37		212,065.12					7,315,740.34
pasan:	Cuentas Presupuestarias:	1,437,517.70	3,449,062.13	492,919.26	1,003,694.37		212,065.12					7,033,324.42
3	Objetos Especificos:	989,740.01	3,202,568.56	446,826.00			438,065.84					5,077,200.41

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE
10. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE INGRESOS

1 Institución:		Alcaldía Municipal de San Salvador Norte									
2 Ejercicio Financiero Fiscal:		2024									
3 Área de Gestión:		1 CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA									
4 Unidad Presupuestaria		01 Dirección y Administración Municipal									
Línea de Trabajo, Rubro		7 Ingresos Estimados Solicitados									
Código	Cuenta y Objeto Específico	Fondo General FODES 120	Fondos Propios	Fondo de Apoyo Municipal FAM	Préstamos Internos	FISDL y Otros	Fondo General DL 204 125	Total			
32101	Saldo Inicial en Caja										
32102	Saldo Inicial en Bancos (FISDL)					911.64		911.64			
32102	Saldo Inicial en Bancos (Remanente 109)					204,816.10		204,816.10			
32102	Saldo inicial en Bancos (Fondo de Apoyo Municipal D.I. 477)			46,093.26				46,093.26			
32102	Saldo Inicial en Bancos (CBI)					6,337.38		6,337.38			
32102	Saldo Inicial en Bancos (Fondos Propios)		246,493.57					246,493.57			
32102	Saldo Inicial en Bancos Fodes 120	447,777.69						447,777.69			
32102	Saldo Inicial en Bancos (BANCOVI)				1,003,694.37			1,003,694.37			
322	Cuentas por Cobrar Años Anteriores		282,415.92					282,415.92			
32201	Cuentas por Cobrar de Años Anteriores		282,415.92					282,415.92			
RUBROS DE AGRUPACIÓN:		1,437,517.70	3,731,478.05	492,919.26	1,003,694.37	212,065.12	438,065.84	7,315,740.34			
Cuentas Presupuestarias:		1,437,517.70	3,731,478.05	492,919.26	1,003,694.37	212,065.12	438,065.84	7,315,740.34			
4	Objetos Específicos:	1,437,517.70	3,731,478.05	492,919.26	1,003,694.37	212,065.12	438,065.84	7,315,740.34			

ÁREA DE GESTIÓN 1

CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE

1. PLAN ANUAL DE TRABAJO

RESUMEN INSTITUCIONAL

1	Institución:	Alcaldía Municipal de San Salvador Norte	3	Área de Gestión:	1 CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA
2	Ejercicio Financiero Fiscal:	2024	4	Fecha de Elaboración:	08 DE MAYO DE 2024
5	Política General Institucional:	<p>Actualizados los registros municipales en general, proporcionar oportunamente los servicios administrativos, jurídicos, públicos y otros servicios municipales. Administrar eficientemente todos los recursos de la Municipalidad, orientados al bienestar local y propiciar un buen clima organizacional.</p>			
6	Objetivo General Institucional:	<p>Mantener el Municipio limpio; actualizados los registros de personas naturales y jurídicas; los registros financieros institucionales al día; recaudar y distribuir adecuadamente los recursos.</p>			
7	Prioridades en la Asignación de Recursos:	<p>Modernizar los registros y el ambiente organizacional.</p>			
8	Monto Asignado en la Política Presupuestaria:	No aplica.			
9	Distribución de los Recursos por Unidad Presupuestaria:				
				10 Totales	
					\$ 3,488,693.13
					\$ 487,802.20
				Totales	\$ 3,976,495.33

UNIDAD PRESUPUESTARIA 01

**DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL**

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE

2. DETALLE INSTITUCIONAL POR UNIDAD PRESUPUESTARIA

1	Institución:	Alcaldía Municipal de San Salvador Norte		
2	Ejercicio Financiero Fiscal:	2024		
3	Área de Gestión:	1 CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA		
4	Unidad Presupuestaria:	01 Dirección y Administración Municipal		
5	Cifra Presupuestaria:			
6	Objetivo General de la Unidad Presupuestaria:			
	Administrar eficientemente los recursos de la Municipalidad.			
	7 Línea de Trabajo:		9 Monto:	
0101	Dirección y Administración Superior		\$	3,158,683.17
	Mejorar la atención en cuanto a registros tributarios, expedición de documentos y proyección social, mediante una administración eficiente, apoyada en mejores controles internos.			
0102	Administración Financiera y Tributaria			330,009.96
	Disponer de registros adecuados que permitan decisiones estratégicas oportunas por parte de la administración municipal orientada a incrementar la captación de recursos en forma apropiada, dirigida al desarrollo social y económico de la localidad.			
	Total		\$	3,488,693.13

4. GASTOS POR UNIDAD PRESUPUESTARIA, LÍNEA DE TRABAJO Y RUBRO DE AGRUPACIÓN

Alcaldía Municipal de San Salvador Norte												
En Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica												
1 CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA												
1 Institución:	2 Ejercicio Financiero Fiscal:	3 Área de Gestión:	4 Unidad Presupuestaria y Líneas de Trabajo	5 Clasifica. Económica	6 Fuente de Finan.	7 Rubro de Agrupación					8 Total	
						51 Remunera.	54 Adquisición de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencia Corriente	61 Inversiones en Activos Fijos		71 Amortiza. Deuda Pública
	2024		01 Dirección y Administración Municipal			1,349,511.09	2,135,136.36	0.00	4,045.68	0.00	0.00	3,488,693.13
		21		1	1	318,114.62	279,636.36	0.00	1,036.56	0.00	0.00	598,787.54
				2	DL 477	703,359.08	1,412,500.00	0.00	1,036.56	0.00	0.00	2,116,895.64
					FISDL		238,183.90					238,183.90
						1,021,473.69	2,135,136.36	0.00	2,073.12	0.00	0.00	3,158,683.17
			Total L T 0101									
			0102 Administración Financiera y Tributaria									
		21		1	1	143,652.70	0.00	0.00	986.28			144,638.98
				2	2	184,384.70	0.00	0.00	986.28			185,370.98
			Total L T 0102			328,037.40	0.00	0.00	1,972.56	0.00	0.00	330,009.96
			02 Servicios Municipales			486,614.20	0.00	0.00	1,188.00	0.00	0.00	487,802.20
		21		1	1	12,820.22	0.00	0.00				12,820.22
				2	2	18,182.22	0.00	0.00				18,182.22
			Total L T 0201			31,002.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,002.43
			0202 Servicios Externos									
		21		1	1	180,356.49	0.00	0.00	594.00			180,950.49
				2	2	275,255.29	0.00	0.00	594.00			275,849.29
			Total L T 0202			455,611.77	0.00	0.00	1,188.00	0.00	0.00	456,799.77
			Total FF 1			654,944.02	279,636.36	0.00	2,616.84	0.00	0.00	937,197.22
			Total FF 2			1,181,181.28	1,412,500.00	0.00	2,616.84	0.00	0.00	2,596,298.12
			Total DL 477			0.00	238,183.90	0.00	0.00	0.00	0.00	238,183.90
			Total FISDL			0.00	204,816.10	0.00	0.00	0.00	0.00	204,816.10
			Totales:			1,836,125.29	2,135,136.36	0.00	5,233.68	0.00	0.00	3,976,495.33

LÍNEA DE TRABAJO 0101

**DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SUPERIOR**

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE
5. VARIACIÓN DE GASTOS POR UNIDAD PRESUPUESTARIA, LÍNEA DE TRABAJO, RUBRO, CUENTA Y OBJETO ESPECÍFICO

Alcaldía Municipal de San Salvador Norte									
2024 En Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica									
1 CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA									
01 Dirección y Administración Municipal									
7 Solicitado									
Código	Línea de Trabajo, Rubro	Fondo General FODES 120	Fondos Propios	DL 477 5005	Préstamos Internos	FISDL y Otros	Total		
1 Institución:									
2 Ejercicio Financiero Fiscal:									
3 Área de Gestión:									
4 Unidad Presupuestaria:									
	0101 Dirección y Administración Superior								
543	Servicios Generales y Arrendam.	30,000.00	180,800.00	30,000.00			240,800.00		
54301	Mantenimientos y Reparación de Bienes Mu.	6,000.00	55,000.00				61,000.00		
54302	Mantenimientos y Reparación de Vehículos	10,000.00	37,500.00				47,500.00		
54304	Transportes, Fletes y Almacenamientos		15,000.00	30,000.00			45,000.00		
54305	Servicios de Publicidad		1,800.00				1,800.00		
54313	Impresiones, Publicaciones y Reprod.	1,000.00	5,000.00				6,000.00		
54314	Atenciones Oficiales								
54316	Arrendamiento de Bienes Muebles	3,000.00	3,000.00				6,000.00		
54317	Arrendamiento de Bienes Inmuebles		3,500.00				3,500.00		
54399	Servicios Generales y Arrendamientos Div.	10,000.00	60,000.00				70,000.00		
544	Pasajes y Viáticos		3,000.00				3,000.00		
54402	Pasajes al Exterior								
54403	Viáticos por Comisión Interna		3,000.00				3,000.00		
54404	Viáticos por Comisión Externa								
545	Consultorías, Estudios e Investigac.	3,000.00	39,200.00				42,200.00		
54503	Servicios Jurídicos		10,200.00				10,200.00		
54504	Servicios de Contabilidad y Auditoría		26,000.00				26,000.00		
54505	Servicios de Capacitación	3,000.00	2,000.00				5,000.00		
54599	Consultorías, Estudios e Investigaciones Di.		1,000.00				1,000.00		
546	Tratamiento de Desechos		50,000.00	108,183.90		204,816.10	363,000.00		
54602	Depósito de Desechos			88,183.90		204,816.10	293,000.00		
54603	Recolección de Desechos		50,000.00	20,000.00			70,000.00		
RUBROS DE AGRUPACIÓN:									
		597,750.98	2,115,859.08	238,183.90		204,816.10	3,156,610.05		
Cuentas Presupuestarias:									
		597,750.98	2,115,859.08	238,183.90		204,816.10	3,156,610.05		
Objetos Específicos:									
3		597,750.98	2,115,859.08	238,183.90		204,816.10	3,156,610.05		

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE
5. VARIACIÓN DE GASTOS POR UNIDAD PRESUPUESTARIA, LÍNEA DE TRABAJO, RUBRO, CUENTA Y OBJETO ESPECÍFICO

1 Institución:		Alcaldía Municipal de San Salvador Norte					
2 Ejercicio Financiero Fiscal:		2024 En Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica					
3 Área de Gestión:		1 CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA					
4 Unidad Presupuestaria:		01 Dirección y Administración Municipal					
Código	Línea de Trabajo, Rubro Cuenta y Objeto Específico	7 Solicitado				FISDL y Otros	Total
		Fondo General FODES 120	Fondos Propios	Préstamos Municipal FAM	Préstamos Internos		
	0101 Dirección y Administración Superior						
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS						
555	Impuestos, Tasas y Derechos						
55508	Derechos						
556	Seguros, Comisiones y Gastos Banc.						
55601	Primas y Gastos de Seguros de Personas						
55602	Primas y Gastos de Seguros de Bienes						
55603	Comisiones y Gastos Bancarios						
557	Otros Gastos no Clasificados						
55799	Gastos Diversos						
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,036.56	1,036.56				2,073.12
562	Transferencias Corrientes al Sec. Pub.	1,036.56	1,036.56				2,073.12
56201	Transferencias Corrientes al Sector Público	1,036.56	1,036.56				2,073.12
5629501	COMURES						
563	Transferencias Corrientes al Sec. Priv.						
56303	A Organismos sin Fines de Lucro						
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS						
611	Bienes Muebles						
61101	Mobiliarios						
61102	Maquinarias y Equipos						
61104	Equipos Informáticos						
61105	Vehículos de Transporte						
61108	Herramientas y Repuestos Principales						
61199	Bienes Muebles Diversos						
	RUBROS DE AGRUPACIÓN:	598,787.54	2,116,895.64	238,183.90		204,816.10	3,158,683.17
Totales:	Cuentas Presupuestarias:	598,787.54	2,116,895.64	238,183.90		204,816.10	3,158,683.17
4	Objetos Específicos:	598,787.54	2,116,895.64	238,183.90		204,816.10	3,158,683.17

LÍNEA DE TRABAJO 0102

**ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y
TRIBUTARIA**

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE
5. VARIACIÓN DE GASTOS POR UNIDAD PRESUPUESTARIA, LÍNEA DE TRABAJO, RUBRO, CUENTA Y OBJETO ESPECÍFICO

Alcaldía Municipal de San Salvador Norte									
2024 En Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica									
1 CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA									
01 Dirección y Administración Municipal									
Código	Línea de Trabajo, Rubro Cuenta y Objeto Específico	7 Solicitado				FISDL y Otros	Total		
		Fondo General FODES 120	Fondos Propios	Fondo de Apoyo Municipal EAM	Préstamos Internos				
51	0102 Administración Financiera y Tributaria								
	REMUNERACIONES	143,652.70	184,384.70						328,037.40
511	Remuneraciones Permanentes	123,306.05	164,038.05						287,344.09
51101	Sueldos	123,306.05	123,306.05						246,612.09
51103	Aguinaldos		40,732.00						40,732.00
51107	Beneficios Adicionales								
512	Remuneraciones Eventuales								
51201	Sueldos								
514	Contribuciones Pat. a Instituciones de Seguridad Social Públicas	9,616.95	9,616.95						19,233.90
51401	Por Remuneraciones Permanentes	9,616.95	9,616.95						19,233.90
515	Contribuciones Pat. a Instituciones de Seguridad Social Privadas	10,729.71	10,729.71						21,459.41
51501	Por Remuneraciones Permanentes	10,729.71	10,729.71						21,459.41
519	Remuneraciones Diversas								
51999	Remuneraciones Diversas								
54	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS								
541	Bienes de Uso y Consumo								
54104	Productos Textiles y Vestuarios								
54121	Especies Municipales Diversas								
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos								
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS								
556	Seguros, Comisiones y Gastos Banc.								
55603	Comisiones y Gastos Bancarios								
	RUBROS DE AGRUPACIÓN:	143,652.70	184,384.70						328,037.40
	Cuentas Presupuestarias:	143,652.70	184,384.70						328,037.40
5	Objetos Específicos:	143,652.70	184,384.70						328,037.40

UNIDAD PRESUPUESTARIA 02

SERVICIOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE

2. DETALLE INSTITUCIONAL POR UNIDAD PRESUPUESTARIA

1	Institución:	Alcaldía Municipal de San Salvador Norte	
2	Ejercicio Financiero Fiscal:	2024	
3	Área de Gestión:	1 CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA	
4	Unidad Presupuestaria:	02 Servicios Municipales	
5	Cifra Presupuestaria:		
6	Objetivo General de la Unidad Presupuestaria:		
		Ser eficiente en la prestación de los servicios Municipales.	
			9 Monto:
			\$ 31,002.43
	0201 Servicios Internos		
		Otorgar con prontitud los servicios de registro, expedición de documentos y otros proporcionados por la Municipalidad.	
	0202 Servicios Externos		456,799.77
		Total	\$ 487,802.20

UNIDAD PRESUPUESTARIA 0201

**SERVICIOS MUNICIPALES
INTERNOS**

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE
5. VARIACIÓN DE GASTOS POR UNIDAD PRESUPUESTARIA, LÍNEA DE TRABAJO, RUBRO, CUENTA Y OBJETO ESPECÍFICO

Alcaldía Municipal de San Salvador Norte							
2024 En Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica							
1 CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA							
02 Servicios Municipales							
7 Solicitado							
Código	Línea de Trabajo, Rubro	Fondo General FODES 120	Fondos Propios	Fondo de Apoyo Municipal	Préstamos Internos	FISDL y Otros	Total
0201 Servicios Internos							
51	REMUNERACIONES	12,820.22	18,182.22				31,002.43
511	Remuneraciones Permanentes	11,048.69	16,410.69				27,459.38
51101	Sueldos	11,048.69	11,048.69				22,097.38
51103	Aguinaldos		5,362.00				5,362.00
512	Remuneraciones Eventuales						
51201	Sueldos						
513	Remuneraciones Extraordinarias						
51301	Horas Extraordinarias						
514	Contribuciones Pat. a Instituciones de Seguridad Social Públicas	828.65	828.65				1,657.30
51401	Por Remuneraciones Permanentes	828.65	828.65				1,657.30
515	Contribuciones Pat. a Instituciones de Seguridad Social Privadas	942.88	942.88				1,885.75
51501	Por Remuneraciones Permanentes	942.88	942.88				1,885.75
517	Indemnizaciones						
51701	Al Personal de Servicios Permanentes						
519	Remuneraciones Diversas						
51999	Remuneraciones Diversas						
54	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS						
541	Bienes de Uso y Consumo						
54104	Productos Textiles y Vestuarios						
54105	Productos de Papel y Cartón						
54119	Materiales Eléctricos						
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos						
RUBROS DE AGRUPACIÓN:		12,820.22	18,182.22				31,002.43
Totales:		12,820.22	18,182.22				31,002.43
7	Objetos Específicos:	12,820.22	18,182.22				31,002.43

UNIDAD PRESUPUESTARIA 0202

**SERVICIOS MUNICIPALES
EXTERNOS**

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE

5. VARIACIÓN DE GASTOS POR UNIDAD PRESUPUESTARIA, LÍNEA DE TRABAJO, RUBRO, CUENTA Y OBJETO ESPECÍFICO

1 Institución:		Alcaldía Municipal de San Salvador Norte					
2 Ejercicio Financiero Fiscal:		2024 En Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica					
3 Área de Gestión:		1 CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA					
4 Unidad Presupuestaria:		02 Servicios Municipales					
Línea de Trabajo, Rubro		7 Solicitado					
Código	Cuenta y Objeto Específico	Fondo General FODES 120	Fondos Propios	Fondo de Apoyo Municipal FAM	Préstamos Internos	FISDL y Otros	Total
	0202 Servicios Externos						
51	REMUNERACIONES	180,356.49	275,255.29				455,611.77
511	Remuneraciones Permanentes	155,698.93	250,597.73				406,296.65
51101	Sueldos	155,698.93	155,698.93				311,397.85
51103	Aguinaldos		94,898.80				94,898.80
512	Remuneraciones Eventuales						
51201	Sueldos						
513	Remuneraciones Extraordinarias						
51301	Horas Extraordinarias						
514	Contribuciones Pat. a Instituciones de Seguridad Social Públicas	12,023.02	12,023.02				24,046.04
51401	Por Remuneraciones Permanentes	12,023.02	12,023.02				24,046.04
515	Contribuciones Pat. a Instituciones de Seguridad Social Privadas	12,634.54	12,634.54				25,269.08
51501	Por Remuneraciones Permanentes	12,634.54	12,634.54				25,269.08
517	Indemnizaciones						
51701	Al Personal de Servicios Permanentes						
519	Remuneraciones Diversas						
51999	Remuneraciones Diversas						
54	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS						
541	Bienes de Uso y Consumo						
54104	Productos Textiles y Vestuarios						
54105	Productos de Papel y Cartón						
54119	Materiales Eléctricos						
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos						
	RUBROS DE AGRUPACIÓN:	180,356.49	275,255.29				455,611.77
Totales:	Cuentas Presupuestarias:	180,356.49	275,255.29				455,611.77
8	Objetos Específicos:	180,356.49	275,255.29				455,611.77

ÁREA DE GESTIÓN 3

INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

1. PLAN ANUAL DE TRABAJO

RESUMEN INSTITUCIONAL

1	Institución:	Alcaldía Municipal de San Salvador Norte	3	Área de Gestión:	3 INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	
2	Ejercicio Financiero Fiscal:	2024	4	Fecha de Elaboración:	08 DE MAYO DE 2024	
5	Política General Institucional:					
	<p>Potenciar el desarrollo social y económico mejorando los servicios de energía eléctrica en los cantones y caseríos del Municipio. Dar mayor cobertura al alumbrado público. Fortalecer el desarrollo económico mejorando y dando mantenimiento adecuado a los caminos vecinales y calles urbanas.</p>					
6	Objetivo General Institucional:					
	<p>Mejorar las redes eléctricas en los cantones y caseríos; Cooperar en lo que fuere necesario para evitar enfermedades y epidemias, lo mismo que prevenir y mitigar desastres naturales y antrópicos. Fomentar la Equidad de Género. Prevenir la violencia y delincuencia en general con énfasis en la niñez, juventud y adolescencia por ser los sectores más vulnerables.</p>					
7	Prioridades en la Asignación de Recursos:					
	<p>Colocar postes y tendido eléctrico primario y secundario e instalar focos ahorradores en todo el municipio y paulatinamente colocar focos LED en todo el Municipio. Construir obras de infraestructura más allá de la capacidad económica del Municipio mediante la efectiva gestión de patrocinio. Construir un edificio municipal moderno y funcional.</p>					
8	Monto Asignado en la Política Presupuestaria:			No aplica.		
9	Distribución de los Recursos por Unidad Presupuestaria:					
	03 Proyectos y Programas Municipales					
				10 Totales		
				\$ 2,949,265.47		
				0.00		
				0.00		
	Totales					
				\$ 2,949,265.47		

UNIDAD PRESUPUESTARIA 03

**PROYECTOS Y PROGRAMAS
MUNICIPALES**

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE

2. DETALLE INSTITUCIONAL POR UNIDAD PRESUPUESTARIA

1	Institución:	Alcaldía Municipal de San Salvador Norte	
2	Ejercicio Financiero Fiscal:	2024	
3	Área de Gestión:	3 INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	
4	Unidad Presupuestaria:	03 Proyectos y Programas Municipales	
5	Cifra Presupuestaria:		
6	Objetivo General de la Unidad Presupuestaria:	Mejorar y ampliar la infraestructura básica municipal y de uso público para que la población tenga oportunidades reales de desarrollo social y económico. Además se proporcionan recursos para el sano entretenimiento corporal y mental, cooperar en lo que fuere necesario para evitar enfermedades.	
	7 Línea de Trabajo:	9 Monto:	
	0301 Apoyo para el Desarrollo Social	\$	2,949,265.47
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
			0.00
	Total	\$	2,949,265.47

3. FUENTES DE FINANCIAMIENTO POR UNIDAD PRESUPUESTARIA

1	Institución:	Alcaldía Municipal de San Salvador Norte								
2	Ejercicio Financiero Fiscal:	2024								
3	Área de Gestión:	3 INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO								
En Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica										
4	Unidad Presupuestaria y Líneas de Trabajo	5 FUENTES DE FINANCIAMIENTO								6 Total
		Fondo General	Fondos Propios	DL 477	Préstamos Internos	FISDL				
	03 Proyectos y Programas Municipales	500,320.49	1,189,603.61	254,735.36	1,003,694.37	911.64				
	0301 Apoyo para el Desarrollo Social	500,320.49	1,189,603.61	254,735.36	1,003,694.37	911.64				
							0.00			
							0.00			
							0.00			
							0.00			
							0.00			
	Totales:	500,320.49	1,189,603.61	254,735.36	1,003,694.37	911.64	2,949,265.47			

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE

4. GASTOS POR UNIDAD PRESUPUESTARIA, LÍNEA DE TRABAJO Y RUBRO DE AGRUPACIÓN

1 Institución:		En Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica									
2 Ejercicio Financiero Fiscal:		2024									
3 Área de Gestión:		3 INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO									
4 Unidad Presupuestaria y Líneas de Trabajo	5 Clasifica. Económica	6 Fuente de Finan.	7 Rubro de Agrupación							8 Total	
			51 Remunera.	54 Adquisición de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Traslencia Corriente	61 Inversiones en Activos Fijos	71 Amortiza. Deuda Pública			
03 Proyectos y Programas Municipales			6,612.57	1,831,289.74	5.91	0.00	1,111,357.25	0.00	0.00	2,949,265.47	
0301 Apoyo para el Desarrollo Social	22	1	1,614.57	381,359.53	5.91	0.00	117,340.48	0.00	0.00	500,320.49	
		2		1,135,179.93	0.00	0.00	54,423.68			1,189,603.61	
		DL 477		254,735.36	0.00	0.00		0.00		254,735.36	
		P INTERNOS	4,998.00	59,103.28			939,593.09			1,003,694.37	
		FISDL		911.64						911.64	
Total L T 0301			6,612.57	1,831,289.74	5.91	0.00	1,111,357.25	0.00	0.00	2,949,265.47	
Total FF 1			1,614.57	381,359.53	5.91	0.00	117,340.48	0.00	0.00	500,320.49	
Total FF 2			0.00	1,135,179.93	0.00	0.00	54,423.68	0.00	0.00	1,189,603.61	
Total DL 477			0.00	254,735.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	254,735.36	
Total P INTERNOS			4,998.00	59,103.28	0.00	0.00	939,593.09	0.00	0.00	1,003,694.37	
Total FISDL			0.00	911.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	911.64	
Totales:			6,612.57	1,831,289.74	5.91	0.00	1,111,357.25	0.00	0.00	2,949,265.47	

LÍNEA DE TRABAJO 0301

**APOYO PARA EL DESARROLLO
SOCIAL**

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE
5. VARIACIÓN DE GASTOS POR UNIDAD PRESUPUESTARIA, LÍNEA DE TRABAJO, RUBRO, CUENTA Y OBJETO ESPECÍFICO

Alcaldía Municipal de San Salvador Norte									
2024 En Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica									
3 INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO									
03 Proyectos y Programas Municipales									
7 Solicitado									
Código	Línea de Trabajo, Rubro	Cuenta y Objeto Especifico	Fondo General FODES 120	Fondos Propios	DL 477 5107	Préstamos Internos	FISDL y Otros	Total	
0301	Apoyo para el Desarrollo Social								
51	REMUNERACIONES		1,614.57			4,998.00		6,612.57	
511	Remuneraciones Permanentes								
51101	Sueldos								
51103	Aguinaldos								
51107	Beneficios Adicionales								
512	Remuneraciones Eventuales								
51202	Salarios por Jornal								
51203	Aguinaldos								
514	Contribuciones Pat. a Instituciones de Seguridad Social Públicas								
51401	Por Remuneraciones Permanentes								
515	Contribuciones Pat. a Instituciones de Seguridad Social Privadas								
51501	Por Remuneraciones Permanentes								
519	Remuneraciones Diversas		1,614.57			4,998.00		6,612.57	
51999	Remuneraciones Diversas					4,998.00		6,612.57	
54	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS		381,359.53	1,135,179.93	254,735.36	59,103.28	911.64	1,831,289.74	
541	Bienes de Uso y Consumo		154,664.85	680,516.49	158,535.36	58,753.28	911.64	1,053,381.62	
54101	Productos Alimenticios para Personas				71,035.36			71,035.36	
54102	Productos Alimenticios para Animales								
54103	Productos Agropecuarios y Forestales		88.42	55,200.00		315.30		55,603.72	
54104	Productos Textiles y Vestuarios								
54105	Productos de Papel y Cartón								
54107	Productos Químicos		552.97	95,800.00		627.00		96,979.97	
RUBROS DE AGRUPACIÓN:			382,974.10	1,135,179.93	254,735.36	64,101.28	911.64	1,837,902.31	
Cuentas Presupuestarias:			156,279.42	680,516.49	158,535.36	63,751.28	911.64	1,059,994.19	
Objetos Específicos:			2,255.96	151,000.00	71,035.36	5,940.30		230,231.62	

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE
5. VARIACIÓN DE GASTOS POR UNIDAD PRESUPUESTARIA, LÍNEA DE TRABAJO, RUBRO, CUENTA Y OBJETO ESPECÍFICO

1 Institución:		Alcaldía Municipal de San Salvador Norte					
2 Ejercicio Financiero Fiscal:		2024 En Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica					
3 Área de Gestión:		3 INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO					
4 Unidad Presupuestaria:		03 Proyectos y Programas Municipales					
Línea de Trabajo, Rubro		7 Solicitado					
Código	Cuenta y Objeto Específico	Fondo General FODES 120	Fondos Propios	DL 477 5107	Préstamos Internos	FISDL y Otros	Total
0301 Apoyo para el Desarrollo Social							
54109	Llantas y Neumáticos						
54110	Combustible y Lubricantes						
54111	Minerales no Metálicos y Productos Deriv.	99,583.34	140,200.00		57,810.98		297,594.32
54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	91.50	145,800.00				145,891.50
54114	Materiales de Oficina						
54115	Materiales Informáticos						
54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	1,008.38	57,716.49				58,724.87
54119	Materiales Eléctricos	541.09					541.09
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	52,799.15	185,800.00	87,500.00		911.64	327,010.79
542	Servicios Básicos						
54201	Servicios de Energía Eléctrica						
54202	Servicios de Agua						
54203	Servicios de Telecomunicaciones						
54204	Servicios de Correos						
543	Servicios Generales y Arrendamient.	226,694.68	454,663.44	96,200.00	350.00		777,908.12
54301	Mantenimientos y Repar. de Bienes Muebles	48,500.00	95,700.00				144,200.00
54302	Mantenimientos y Reparaciones de Vehic.	52,800.00	93,000.00				145,800.00
54304	Transportes, Fletes y Almacенamientos	47,793.70	84,500.00				132,293.70
54314	Atenciones Oficiales						
54316	Arrendamiento de Bienes Muebles	2,800.00					2,800.00
54317	Arrendamiento de Bienes Inmuebles						
54399	Servicios Generales y Arrendamientos Div.	74,800.98	181,463.44	96,200.00	350.00		352,814.42
RUBROS DE AGRUPACIÓN:		382,974.10	1,135,179.93	254,735.36	64,101.28	911.64	1,837,902.31
Cuentas Presupuestarias:		382,974.10	1,135,179.93	254,735.36	64,101.28	911.64	1,837,902.31
11	Objetos Específicos:	382,974.10	1,135,179.93	254,735.36	64,101.28	911.64	1,837,902.31

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE

5. VARIACIÓN DE GASTOS POR UNIDAD PRESUPUESTARIA, LÍNEA DE TRABAJO, RUBRO, CUENTA Y OBJETO ESPECÍFICO

1 Institución:		Alcaldía Municipal de San Salvador Norte						
2 Ejercicio Financiero Fiscal:		2024 En Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica						
3 Área de Gestión:		3 INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO						
4 Unidad Presupuestaria:		03 Proyectos y Programas Municipales						
		7 Solicitado						
Código	Linea de Trabajo, Rubro Cuenta y Objeto Especifico	Fondo General FODES 120	Fondos Propios	Fondo de Apoyo Municipal	Préstamos Internos	FISDL y Otros	Total	
0301	Apoyo para el Desarrollo Social							
544	Pasajes y Viáticos							
54402	Pasajes al Exterior							
545	Consultorías, Estudios e Investigac.							
54505	Servicios de Capacitación							
54599	Consultorías, Estudios e Investigaciones Di.							
546	Tratamiento de Desechos							
54602	Depósito de Desechos							
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	5.91					5.91	
556	Seguros, Comisiones y Gastos Banc.	5.91					5.91	
55603	Comisiones y Gastos Bancarios	5.91					5.91	
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES							
563	Transferencias Ctes. al Sector Privado							
56303	A Organismos sin Fines de Lucro							
61	INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS	117,340.48			939,593.09	54,423.68	1,111,357.25	
611	Bienes Muebles							
61101	Mobiliarios							
61102	Maquinarias y Equipos							
61104	Equipos Informáticos							
61105	Vehiculos de Transporte							
61108	Herramientas y Repuestos Principales							
61109	Maquinaria y Equipo para la Producción							
61199	Bienes Muebles Diversos							
	RUBROS DE AGRUPACIÓN:	500,320.49	1,135,179.93	254,735.36	1,003,694.37	55,335.32	2,949,265.47	
pasan:	Cuentas Presupuestarias:	382,980.01	1,135,179.93	254,735.36	64,101.28	911.64	1,837,908.22	
12	Objetos Especificos:	382,980.01	1,135,179.93	254,735.36	64,101.28	911.64	1,837,908.22	

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE
OBJETO ESPECÍFICO POR PROYECTO

0301 Apoyo para el Desarrollo Social		
Construcción de Taller y Bodega en Polideportivo Municipal, Municipio.		
Código	Concepto	Proyecto 01
51999	Remuneraciones Diversas	
54103	Productos Agropecuarios y Forestales	88.42
54107	Productos Químicos	118.57
54109	Llantas y Neumáticos	
54110	Combustible y Lubricantes	
54111	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	15,000.00
54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	42.91
54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	
54119	Materiales Eléctricos	541.09
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	299.15
54304	Transportes, Fletes y Almacenamientos	680.00
54316	Arrendamiento de Bienes Muebles	
54317	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	
54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	564.42
55603	Comisiones y Gastos Bancarios	5.91
61108	Herramientas y Repuestos Principales	
61599	Proyectos y Programas de Inversión Diversos	
61601	Viales	
61608	Supervisión de Infraestructuras	
Total		17,340.47

NOTA: Valores de cada objeto específico pueden ser distintos en la ejecución real del proyecto.

Fuente de Financiamiento 1: Fondo para el Desarrollo Económico y Social.

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE
OBJETO ESPECÍFICO POR PROYECTO

0301 Apoyo para el Desarrollo Social		
Construcción de Cordón Cuneta y Asfaltado de Tercer Pasaje, Taberinto Cantón Zacamil.		
Código	Concepto	Proyecto 02
51999	Remuneraciones Diversas	949.48
54103	Productos Agropecuarios y Forestales	
54107	Productos Químicos	26.90
54109	Llantas y Neumáticos	
54110	Combustible y Lubricantes	
54111	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	21,260.18
54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	18.09
54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	564.69
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	
54302	Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos	
54304	Transportes, Fletes y Almacenamientos	
54316	Arrendamiento de Bienes Muebles	800.00
54317	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	
54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	350.00
55603	Comisiones y Gastos Bancarios	
61108	Herramientas y Repuestos Principales	
61599	Proyectos y Programas de Inversión Diversos	
61601	Viales	
61608	Supervisión de Infraestructuras	
Total		23,969.34

NOTA: Valores de cada objeto específico pueden ser distintos en la ejecución real del proyecto.

Fuente de Financiamiento 1: Fondo para el Desarrollo Económico y Social.

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE
OBJETO ESPECÍFICO POR PROYECTO

0301 Apoyo para el Desarrollo Social		
Asfaltado de Calle Principal, Caserío Los Torres Cantón Calle Nueva.		
Código	Concepto	Proyecto 03
51999	Remuneraciones Diversas	665.09
54103	Productos Agropecuarios y Forestales	
54107	Productos Químicos	407.50
54109	Llantas y Neumáticos	
54110	Combustible y Lubricantes	
54111	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	63,323.16
54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	30.50
54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	443.69
54119	Materiales Eléctricos	
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	
54302	Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos	
54304	Transportes, Fletes y Almacenamientos	
54316	Arrendamiento de Bienes Muebles	2,000.00
54317	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	
54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	350.00
55603	Comisiones y Gastos Bancarios	
61108	Herramientas y Repuestos Principales	
61599	Proyectos y Programas de Inversión Diversos	
61601	Viales	
61608	Supervisión de Infraestructuras	
Total		67,219.94

NOTA: Valores de cada objeto específico pueden ser distintos en la ejecución real del proyecto.

Fuente de Financiamiento 1: Fondo para el Desarrollo Económico y Social.

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE
OBJETO ESPECÍFICO POR PROYECTO

0301 Apoyo para el Desarrollo Social		
Reparación y Mantenimiento de Calles Vecinales y Urbanas, Municipio.		
Código	Concepto	Proyecto 04
51999	Remuneraciones Diversas	
54103	Productos Agropecuarios y Forestales	
54107	Productos Químicos	
54109	Llantas y Neumáticos	
54110	Combustible y Lubricantes	
54111	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	
54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	
54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	
54119	Materiales Eléctricos	
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	
54304	Transportes, Fletes y Almacenamientos	
54316	Arrendamiento de Bienes Muebles	
54317	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	
54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	
55603	Comisiones y Gastos Bancarios	
61108	Herramientas y Repuestos Principales	
61599	Proyectos y Programas de Inversión Diversos	
61601	Viales	100,000.00
61608	Supervisión de Infraestructuras	
Total		100,000.00

NOTA: Valores de cada objeto específico pueden ser distintos en la ejecución real del proyecto.

Fuente de Financiamiento 1: Fondo para el Desarrollo Económico y Social.

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE
OBJETO ESPECÍFICO POR PROYECTO

0301 Apoyo para el Desarrollo Social		
Asfaltado de Calle Principal Caserío Los Mayorgas, Barrio San José		
Código	Concepto	Proyecto 01
51999	Remuneraciones Diversas	4,998.00
54103	Productos Agropecuarios y Forestales	315.30
54107	Productos Químicos	627.00
54109	Llantas y Neumáticos	
54110	Combustible y Lubricantes	
54111	Minerales no Metálicos y Productos Derivados	57,810.98
54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados	
54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	
54302	Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos	
54304	Transportes, Fletes y Almacenamientos	
54316	Arrendamiento de Bienes Muebles	
54317	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	
54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	350.00
55603	Comisiones y Gastos Bancarios	
61108	Herramientas y Repuestos Principales	
61599	Proyectos y Programas de Inversión Diversos	
61601	Viales	
61608	Supervisión de Infraestructuras	
Total		64,101.28

Fuente de Financiamiento 4: Prestamos Internos.

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
En Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

No.	Cód.	Nombre del Proyecto	Ubicación/Población Beneficiada	Monto	F F
1		Construcción de Taller y Bodega en Polideportivo Municipal,	Municipio.	17,340.47	FODES 120
2		Construcción de Cordón Cuneta y Asfaltado de Tercer Pasaje, Taberinto	Cantón Zacamil.	23,969.34	FODES 120
3		Asfaltado de Calle Principal, Caserío Los Torres	Cantón Calle Nueva.	67,219.94	FODES 120
4		Reparación y Mantenimiento de Calles Vecinales y Urbanas,	Municipio.	100,000.00	FODES 120
Subtotal proyectos				208,529.75	

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
En Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

No.	Cód.	Nombre del Proyecto	Ubicación/Población Beneficiada	Monto	F F
1		Construcción del Edificio Municipal,	Municipio.	345,133.33	BANCOVI
Subtotal BANCOVI				345,133.33	

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
En Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

No.	Cód.	Nombre del Proyecto	Ubicación/Población Beneficiada	Monto	F F
1		Asfaltado de Calle Principal Caserío Los Mayorgas,	Barrio San José	64,101.28	Hipotecario
Subtotal Banco Hipotecario				64,101.28	

AREA DE GESTIÓN 5

DEUDA PÚBLICA

1. PLAN ANUAL DE TRABAJO

RESUMEN INSTITUCIONAL

1	Institución: Alcaldía Municipal de San Salvador Norte	3	Área de Gestión:	5 DEUDA PÚBLICA
2	Ejercicio Financiero Fiscal:	2024	4	Fecha de Elaboración: 08 DE MAYO DE 2024
5	Política General Institucional:			
	Anteponer la gestión de recursos para evitar el endeudamiento del Municipio.			
6	Objetivo General Institucional:			
	Mantener solvente la Municipalidad, evitando el endeudamiento innecesario, actuando con economía en inversión que genera desarrollo.			
7	Prioridades en la Asignación de Recursos:			
	Estar al día con los pagos evitando recargos por mora.			
8	Monto Asignado en la Política Presupuestaria:		No aplica.	
9	Distribución de los Recursos por Unidad Presupuestaria:			
	05 Financiamiento Municipal			10 Totales
				\$ 389,979.54
	Totales			\$ 389,979.54

UNIDAD PRESUPUESTARIA 05

FINANCIAMIENTO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR NORTE
2. DETALLE INSTITUCIONAL POR UNIDAD PRESUPUESTARIA

1	Institución:	Alcaldía Municipal de San Salvador Norte	
2	Ejercicio Financiero Fiscal:	2024	
3	Área de Gestión:	5 DEUDA PÚBLICA	
4	Unidad Presupuestaria:	05 Financiamiento Municipal	
5	Cifra Presupuestaria:		
6	Objetivo General de la Unidad Presupuestaria:	Mantener solvente la Municipalidad, evitando el endeudamiento innecesario y actuando con economía en inversión que genera desarrollo.	
7 Línea de Trabajo:			
0501 Amortización de la Deuda Pública			
			9 Monto:
			\$ 389,979.54
Total			\$ 389,979.54

LÍNEA DE TRABAJO 0501

**AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA
PÚBLICA**

